

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 43

Autoridades

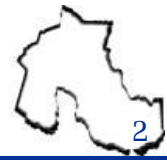
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6454

ARTÍCULO 1.- Ratifícase el Decreto - Acuerdo N° 2781-JG-25 de fecha 10 de Marzo de 2025.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 Marzo de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 200-78/2025 -

CORRESPONDE A LEY N° 6454.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2025.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**. Cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad y Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY.-

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6455.-

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Decreto - Acuerdo N° 2792-JG-25 de fecha 10 de Marzo de 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 Marzo de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-79/2025.-

CORRESPONDE A LA LEY N° 6455.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABRIL 2025.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**. Cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad y Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY.-

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6456.-

ARTÍCULO 1°.- Declárase Patrimonio Cultural Vivo a la Manka Fiesta o Fiesta de las Ollas, en los términos del Artículo 4 Inc. q) de la Ley N° 5751 "Ley Marco de Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de Jujuy".-

ARTÍCULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial realizará las acciones tendientes a su valoración, reconocimiento y difusión.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-





Abril, 11 de 2025.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Marzo de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-80/2025.-

CORRESPONDE A LA LEY N° 6456.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABRIL 2025.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**. Cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Educación; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y Ministerio de Hacienda y Finanzas; para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2518-DH/2024.-

EXPTE. N° 770-34/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir del 1° de marzo de 2.024, la renuncia de la agente Verónica Romina Flores, C.U.I.L. N° 27-32408591-8, al cargo Categoría 1. Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General - Ley N° 3161/74, personal de Planta Permanente de la U. de O. S-1 Ministerio de Desarrollo Humano; por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y de Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2546-S/2024.-

EXPTE. N° 714-535/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de reconocimiento del adicional por Título de Posgrado efectuada por la Dra. Rita Alejandra Tolay, CUIL 27-17652050-2, cargo categoría profesional 24 horas semanales Ley N° 5498. Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2556-S/2024.-

EXPTE. N° 714-765/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Lic. Alejandra del Rosario Alfaro, CUIL 27-23581175-3, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 16 de mayo de 2015 y el 15 de mayo de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Lic. Gabriela Elizabeth Cardozo, CUIL 27-32805228-3, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", y cumplidos los servicios prestados por el período comprendido entre el 16 de mayo de 2015 y el 15 de mayo de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atendió con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIOS 2015-LEY N° 5861 y 2016-LEY N° 5877

Se encontraban previstas las partidas de Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R2-02-02 Hospital Pablo Soria .

En caso de que en Ejercicios Anteriores no haya sido liquidado y abonado lo gestionado en autos, el mismo se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:



**EJERCICIOS ANTERIORES**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2564-S/2024.-

EXPTE. N° 716-842/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos -Ejercicio 2024-Ley N° 6371, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque

SUPRIMASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
D (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter interino a la Dra. María Fernanda Ibáñez, CUIL 27-36306911-3, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones en la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 02 de julio de 2023 y hasta el llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación del presente trámite, se atiende con las partidas previstas en los respectivos Presupuestos Generales de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indican

EJERCICIOS: 2023 - Ley N° 6325 y 2024 - N° 6371

Las partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque.-

En caso de existir deuda respecto de lo tramitado en autos, la misma se atenderá con la siguiente partida prevista en el Presupuesto vigente.

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2568-S/2024.-

EXPTE. N° 728-009/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

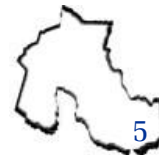
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes a favor del Sr. Zenón Lamas, CUIL 20-22413183-7 en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2021 y el 9 de diciembre de 2025 o mientras se desempeñe en el cargo de Miembro de la Comisión Municipal de Barrancas, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Técnica Superior en Agente Sanitario y Promotora de la Salud América Argentina Livia Llampá, CUIL 27-36509076-4, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2021 y el 9 de diciembre de 2025 o mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atiende con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario.-

EJERCICIOS VENCIDOS (períodos no consolidados)

En caso de existir deuda y de corresponder legalmente, la erogación se atenderá con la partida 03-10-15-01-26-0 "P/PAGOS DE OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES", proveniente de la Jurisdicción "L" DEUDA PÚBLICA cuya administración y ejecución corresponde a Contaduría de la Provincia, de acuerdo a la efectiva disponibilidad de fondos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2581-S/2024.-

EXPTE. N° 716-10/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. Valeria Malgarini, CUIL N° 27-24258462-2, al cargo categoría A, Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418, de la U. de O. R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 15 de noviembre del 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter interino a la Dra. Natalia Eugenia Cáceres, CUIL N° 27-28175719-4, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418, para cumplir funciones de mé.s.ca en la U. de O. R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 19 de septiembre de 2022 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demanda el cumplimiento del presente trámite se atiende con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIOS: 2022 - LEY N° 6256, Y 2023 – LEY N° 6325:

La partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque. -

EJERCICIO 2024 - LEY N° 6371:

La partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque -

En caso de que en ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación interina que se trata, la misma se atenderá con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2624-S/2024.-

EXPTE. N° 716-423/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la Aclaratoria interpuesta por la Sra. Vanesa Lorena Arias, D.N.I. N° 29.132.550, en contra el Decreto N° 7691-S-2023, de fecha 30 de enero del 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

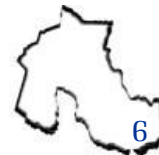
DECRETO N° 2700-G/2025.-

EXPTE. N° 400-5882/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 31 ENE. 2025.-

VISTO:





Lo establecido en los artículos 159°, inc.19) de la Constitución de la Provincia y 28° de la Ley N° 4164/85; corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales, municipales y comunales; y

CONSIDERANDO:

Que, de las disposiciones contenidas en los artículos 129°, 207°, inc. 8) y 208°, inc. 2) en conjunción con la cláusula transitoria Quinta de la Constitución Provincial, surgen los períodos a que se sujetan los mandatos de las autoridades electivas provinciales, municipales y comunales;

Que, en la órbita provincial, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados de la Legislatura, como asimismo Concejales Municipales e integrantes de los Consejos Comunales, por el período 2025-2029; debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, el contenido de la convocatoria a elecciones determinado en el artículo 29° de la Ley N° 4164 incluye la fecha de la elección, lo cual conlleva la atribución de fijarla por parte del Poder Ejecutivo Provincial; tomando los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos e instruir a las reparticiones involucradas las pertinentes medidas;

Que, en función de lo expresado, el Poder Ejecutivo estima oportuno y conveniente disponer la convocatoria a elecciones generales para el día 11 de mayo de 2025, ajustándose a las previsiones establecidas en la normativa vigente;

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107° inc. 2, apartado 3) de la Constitución de la Provincia, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión, el "Padrón Electoral Nacional", con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales y de las comunas, conforme artículo 21° de la Ley N° 4164/85,

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del 7 de febrero de 2025 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Por todo ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 159° inciso 19) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convocase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, a los fines de elegir por un período de cuatro (4) años, sus representantes ante la Legislatura de la Provincia, conforme artículos 129° y concordantes de la Constitución Provincial y 48°; 49°; 50°; 51° y 58° de la Ley N° 4165 y sus modificatorias, por el período 2025-2029, según las cantidades que se establecen a continuación:

- a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2°.- Convocase a los electores de las Municipalidades y Comunas Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 y sus modificatorias en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2025-2029, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Yala: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comuna de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Rosario del Río Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a) Municipalidad de Palpalá: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Puesto Viejo: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Pampa Blanca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- f) Municipalidad de Aguas Calientes: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Municipalidad de San Antonio: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comuna de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Palca de Aparzo: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Uquía: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Maimará: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comuna de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.





9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a) Municipalidad de Purmamarca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de El Moreno: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a) Comuna de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comuna de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Barrancas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Abra laite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comuna de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comuna de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Mina Piriquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comuna de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Jama: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto, el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el artículo 21° de la citada Ley y el artículo 107°, inc. 2, apartado 3) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 5°.- El gasto que demande la presente convocatoria se atenderá con afectación a las Partidas respectivas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete; de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 4° y, gírese a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

31 ENE. 07/14/21/28 FEB. 07/14/21/28 MAR., 04/11/16/25/28/30 ABR. 02/05/07/09 MAY.-

DECRETO N° 2712-S/2025.-

EXPT.E. N° 718-144/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2025.-





EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de incorporación a la planta permanente de la Administración Pública Provincial y promoción de categoría efectuada por la Sra. Ana Beatriz del Valle Burgos Iriarte, CUIL 27-16257756-0, personal contratado en la categoría A-1. Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U de O.: R1 Ministerio de Salud, con funciones en el Hospital Nuestra Señora del Carmen, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por el Hospital Nuestra Señora del Carmen, se deberá notificar a la agente Ana Beatriz del Valle Burgos Iriarte, de lo establecido en el presente acto administrativo, debiendo remitir copias de la misma a Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su registro pertinente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2757-AyCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-566/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a la adquisición de Maquinas de Coser, Mesas, y elementos de trabajo aplicados a la actividad textil, mediante el procedimiento de “Consultas a Proveedores o Shopping” aplicable al proyecto “Fortalecimiento Socioambiental para la Aplicación de Fondos hacia una Transición justa”, Perteneciente al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy- Contrato de Financiamiento del BEI: FI N° 88098- Serapis N° 2017- 0224.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para realizar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestaria necesarias para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministro de Ambiente y Cambio Climático y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2758-AyCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-567/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a la adquisición de equipos de sublimado e informática en general más accesorios, mediante el procedimiento de “Consultas a Proveedores o Shopping” aplicable al proyecto “Fortalecimiento Socioambiental para la Aplicación de Fondos hacia una Transición justa”, Perteneciente al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy- Contrato de Financiamiento del BEI: FI N° 88098- Serapis N° 2017- 0224.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para realizar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestaria necesarias para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministro de Ambiente y Cambio Climático y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2760-AyCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-569/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a la adquisición de Maquinas para Reciclados, mediante el procedimiento de “Consultas a Proveedores o Shopping” aplicable al proyecto “Fortalecimiento Socioambiental para la Aplicación de Fondos hacia una Transición justa”, Perteneciente al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy- Contrato de Financiamiento del BEI: FI N° 88098- Serapis N° 2017- 0224.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para realizar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestaria necesarias para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministro de Ambiente y Cambio Climático y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 2761-AvCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-571/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a la adquisición de Equipos y Herramientas de Ferrería, mediante el procedimiento de “Consultas a Proveedores o Shopping” aplicable al proyecto “Fortalecimiento Socioambiental para la Aplicación de Fondos hacia una Transición justa”, Perteneciente al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy- Contrato de Financiamiento del BEI: FI N° 88098- Serapis N° 2017- 0224.-

ARTICULO 2°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas para realizar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestaria necesarias para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministro de Ambiente y Cambio Climático y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2776-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-66/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, a partir del 01 de marzo de 2025 hora 08:30, el Sr. Vice-Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, D. ADOLFO FABIÁN TEJERINA, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2777-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-66/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2025.-

**EL VICE-PRESIDENTE 1° DE LA LEGISLATURA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, D. ALBERTO BERNIS.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy
a/c Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2778-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-66/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2025.-

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular, C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Alberto Bernis
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2831-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-66/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **D. ALBERTO BERNIS.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2832-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-66/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2025.-

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular, **C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Alberto Bernis
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2795-S/2025.-

EXPTE. N° 716-705/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes a favor de la Sra. Claudia Lens, CUIL 23-25377508-4, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 1 de mayo al 31 de octubre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados en carácter de reemplazante por el Sr. Claudio Gerónimo Llanes, CUIT 20-36579601-8, en el cargo categoría 13 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161. por el periodo comprendido entre el 1 de junio al 31 de octubre de 2017. y por prescriptos los haberes por aplicación de lo dispuesto en el Artículo N° 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos .-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2929-G/2025.-

EXPTE. N° 200-212/2023.-

AGREG. N° 302-105/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase, por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora BRENDA DEL ROSARIO FLORES, DNI N° 39.233.173, y el señor CARLOS ENRIQUE GIMENEZ, DNI N° 13.284.318, con patrocinio letrado del Dr. DARIO R. VEGA, en contra de la Resolución N° 231-FE-23, de fecha 17 de Agosto de 2023, dictada por Fiscalía de Estado, conforme lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que el dictado del presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, sólo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que el Artículo 33° de la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese del presente Decreto, con remisión de copia auténtica.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 8421-S/2023.-

EXPTE. N° 700-179/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Secretario Técnico Legal y de Recursos Humanos, al Abogado MARCOS LATRONICO, D.N.I. N° 28.157.186.-

ARTICULO 2°.- Dése la debida intervención a Escribanía de Gobierno.-





Abril, 11 de 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y a la Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 5896-E/2025.-
EXPTE. 1056-6433/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2024, efectuada por la Sra. **Norma Gladys Guevara C.U.I.L. N° 27-17220680-3**, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Superior. Hecho, archive.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5897-E/2025.-
EXPTE. 1056-119/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la Sra. **Zulema Silvia Abdo, C.U.I.L. N° 27-13019426-0**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaria de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5898-E/2025.-
EXPTE. 1056-13727/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la Sra. **Adiana Silvina Talavera, C.U.I.L. N° 27-17916404-9**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5899-E/2025.-
EXPTE. 1056-17435/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2025.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la Sra. **Olga Noemí Franco, C.U.I.L. N° 27-14089413-9**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5942-E/2025.-
EXPTE. N° 1094-1/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2025.-
VISTO:

La Resolución N° 5211-E-25 de llamado a Concurso Abierto de Antecedentes para la cobertura, con carácter provisional, de un (1) cargo vacante de Director del Jardín Independiente N° 67 de 2° categoría de Nivel Inicial; y

CONSIDERANDO

Que, por un error involuntario, se informó de manera incorrecta el número de CUPOF correspondiente a la vacante incluida en el Anexo Único de la Resolución N° 5211-E-25;

Que, es preciso clarificar los datos correspondientes al cargo de Director del Jardín Independiente N° 67 de 2° categoría de Nivel Inicial para la correcta designación del mismo;





Que, el mencionado concurso tuvo lugar el día 25 de marzo del año 2025, en las instalaciones del Hogar Escuela N° 1 "José de la Iglesia" ubicado en Av. España N° 1630, según fecha establecida por la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Anexo Único, que figura en el Artículo 1° de la Resolución N° 5211-E-25 de fecha 27 de febrero de 2025, donde dice: "... CUPOF: 252532..." debe decir: "...CUPOF: 262532...", conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaria de Gestión Educativa, Presidencia de Junta Provincial de Calificación Docente y Sala Inicial, Dirección de Educación Inicial, Supervisores de Nivel Inicial, Dirección Provincial de Evaluación Institucional y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI, VII, la responsabilidad de difundir la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y remítase con copia certificada al Boletín Oficial para su publicación íntegra. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Evaluación Institucional, Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente Sala Inicial, Dirección de Educación Inicial, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido. Archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5956-E/2025.-

EXPTE. N° ND-1052-56/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2025.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita cubrir los cargos vacantes de Supervisión de Nivel Secundario por jubilación de los Supervisores: Prof. Irma Haydee Alarcón DNI: 17.080.456, Prof. Celestino Eduardo Gramajo DNI: 16.568.456, Prof. Oscar Alfredo Liza DNI: 11.601.019; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Educación Secundaria, expresa la necesidad de cubrir los cargos vacantes producto de la jubilación de los supervisores antes mencionados, siendo imprescindible contar con equipos de Supervisión que garanticen el seguimiento, control y asesoramiento a las instituciones educativas, con el fin de ofrecer un servicio educativo de calidad;

Que, a fs. 08-26 conforme a las facultades conferidas, mediante Circular N° 002 - D.E.SEC. -2025 la Dirección de Educación Secundaria procedió a la redistribución de los núcleos supervisivos del nivel;

Que, de conformidad con el Artículo 67°, Inciso k) de la Ley de Educación Nacional N° 26206/06, constituye un derecho del personal docente "...el acceso a los cargos por concurso de antecedentes conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal...".

Que, en el mismo sentido, el Artículo 102°, inciso 10) de la Ley de Educación Provincial N° 5807/13 garantiza el derecho del docente a "...ingresar al sistema y ascender en la carrera profesional mediante un régimen de concursos de antecedentes que garantice la idoneidad profesional, el respeto por las incumbencias profesionales y la estabilidad de los cargos...";

Que, Junta Provincial de Calificación Docente- Sala Secundaria realizará la valoración de antecedentes de los docentes inscriptos conforme a la Ley N° 6298/22 "Grilla de Calificación de Antecedentes para docentes de los Niveles Obligatorios y Modalidades del Sistema Educativo de la provincia de Jujuy";

Que, para garantizar la transparencia, organización y equidad en los procedimientos que sustancien el presente Concurso, Junta Provincial de Calificación Docente elaborará según el Orden de Prelación, un Listado Único de Orden de Mérito (LUOM), para los cargos a cubrir mediante la presente;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 8° de la Resolución N° 2061-E-24, los docentes que hayan sido formalmente intimados a iniciar trámites de jubilación no podrán participar en la presente convocatoria;

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar los procedimientos administrativos que permitan la cobertura de cargos de gestión directiva que posibiliten continuar con la organización escolar y la mejora continua de los proyectos educativos institucionales;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente convocar a Concurso de Antecedentes de Ascenso y Jerarquía, con el objeto de confeccionar un Listado de Orden de Mérito que garantice a los aspirantes la igualdad de oportunidades, y permita la cobertura de cargos con Carácter Interino y/o Suplente que se generen durante el Ciclo Lectivo 2025, hasta tanto se sustancie la convocatoria establecida por el Estatuto del Docente, sus modificatorias y reglamentaciones, conforme a lo previsto en los artículos 25° y 29° de la Ley N° 3520/78, los cuales regulan el procedimiento para la cobertura de cargos de ascenso.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a Concurso abierto de Antecedentes para la cobertura, con Carácter Interino, de tres (3) cargos vacantes de Supervisor de Educación Secundaria conforme figura en el [Anexo Único](#) y que forma parte de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los requisitos para participar en el presente Concurso, para la Cobertura, con Carácter Interino, de tres (3) cargos vacantes de Supervisor de Educación Secundaria, son:

- Ser argentino, nativo o naturalizado.
- Poseer título docente para Educación Secundaria, contemplado en el Art. 7° inciso d) de la Ley 4528/90.
- Acreditar una antigüedad de doce (12) años en la docencia conforme al Art. 31° inciso 3° del Estatuto Docente.
- Revistar como Director o Rector titular o interino en instituciones educativas de Educación Secundaria y registrar antigüedad mínima de cinco (5) años en dicha situación de revista.
- Revistar en situación activa al momento de efectivizar la inscripción en el presente concurso, conforme a lo estipulado en Art. 30° del Estatuto Docente.
- Tener concepto profesional no inferior a "Muy Bueno" en los tres (3) últimos años continuos o discontinuos, en que hubiese sido calificado en el cargo directivo, conforme al Art. 29° del Estatuto Docente.
- Acreditar poseer la capacidad psico-física adecuada para el cargo, certificada por la autoridad oficial competente.
- No registrar exoneraciones, cesantías de cargos o funciones públicas o docentes, no registrar proceso penal pendiente acreditado mediante Planilla Prontuarial actualizada, no haber sido condenado por delito doloso en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal según Art. 7° inciso c) y Art. 66° del Estatuto Docente.
- No haber sido intimado/notificado a acogerse a los beneficios de la jubilación antes de la inscripción o durante el desarrollo del presente concurso, conforme al Art. 8° de la Resolución N° 2061-E-24.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndase a Junta Provincial de Calificación Docente Sala Secundaria a valorar los antecedentes de los docentes inscriptos en el Concurso, según las pautas establecidas por Ley N° 6298/22 "Grilla de Calificación de Antecedentes para docentes de los Niveles Obligatorios y Modalidades del Sistema Educativo de la Provincia de Jujuy".-





ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Presidencia de la Junta Provincial de Calificación Docente, con el acompañamiento de la Dirección de Educación Secundaria a ofrecer los cargos vacantes de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a) Director o Rector titular.
- b) Director o Rector interino.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que para garantizar la transparencia, organización y equidad en los procedimientos que sustenten el presente Concurso, Junta Provincial de Calificación Docente elaborará un (1) Listado Único de Orden de Mérito (L.U.O.M.) de los postulantes inscriptos para el acto de Ofrecimiento.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la Presidencia de la Junta Provincial de Calificación Docente la elaboración, publicación e implementación del cronograma del presente concurso para la inscripción de los docentes comprendidos en el Artículo 2° del Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 7°.- Considérase en forma provisoria la inscripción y participación de los aspirantes que estuviesen sometidos a procesos sumariales. Si al momento del ofrecimiento del cargo provisional, el concursante continúa con la sustanciación de sumario o resultare pasible de las medidas disciplinarias previstas en el Artículo 67° en los incisos ch), d), e), f) y g) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60, se desestimará su asunción en el cargo con carácter provisional.-

ARTÍCULO 8°.- Establécese que los docentes que se encuentren sometidos a procesos sumariales con causas penales, específicamente por incurrir en delitos de índole sexual y vulnerar la protección y el bienestar físico y psicológico de los niños, niñas y adolescentes, quedan impedidos de participar de la presente convocatoria por el incumplimiento de los deberes inherentes al ejercicio del cargo docente, de conformidad con lo establecido en el marco normativo aplicable.-

ARTÍCULO 9°.- Dispónese que la Dirección de Educación Secundaria deberá emitir el Acto Administrativo que disponga la designación de los Supervisores conforme se establece en la presente resolución.-

ARTÍCULO 10°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gestión Educativa, Presidencia de Junta Provincial de Calificación Docente y Sala Secundaria, Dirección de Educación Secundaria, Supervisores de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Evaluación Institucional y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI, VII, la responsabilidad de difundir la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

ARTÍCULO 11°.- Regístrese y remítase con copia certificada al Boletín Oficial para su publicación íntegra. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Evaluación Institucional, Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente Sala Secundaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 000642-S/2025.-

EXPTE. N° 710-258/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2025.-

VISTO:

Las actuaciones por las que se solicita el aval para la implementación del "Procedimientos Alternativos de Registros ante el No Funcionamiento del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA)", solicitado por la Superior Unidad de Bromatología - SUNIBROM; y

CONSIDERANDO:

Que, obra pedido formal efectuado por la responsable de la Superior Unidad de Bromatología – SUNIBROM.

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Salud efectúa el análisis legal de las actuaciones obrantes de autos y emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del cual surge que, el SIFeGA (Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos) es una plataforma digital desarrollada para facilitar la comunicación y la gestión en temas relacionados con la inocuidad y el control de los alimentos en Argentina. Gestionada por el Instituto Nacional de Alimentos (INAL), su objetivo principal es mejorar la transparencia, la trazabilidad y la eficiencia en la gestión del control alimentario a nivel nacional.

Que, debido a problemas en el funcionamiento de la plataforma SIFeGA en la Provincia, la tramitación digital de habilitaciones para establecimientos alimenticios, productos elaborados, capacitadores nacionales y carnets de manipulación de alimentos se ha visto interrumpida. Esta situación impide la emisión de los certificados habilitantes RNE (Registro Nacional de Establecimientos) y RNPA (Registro Nacional de Productos Alimenticios), lo que genera posibles perjuicios operativos y económicos para las empresas alimenticias, así como dificultades en la comercialización y el abastecimiento de alimentos para la población. - Por lo tanto, la Superior Unidad de Bromatología (SUNIBROM) solicita que, como medida alternativa, se habiliten los correos electrónicos de SUNIBROM y de las empresas alimenticias para la gestión de los trámites correspondientes.

Que, desde un punto de vista legal, las presentes actuaciones encuentran su fundamento en el artículo 21 de la Constitución Provincial, que establece el "Derecho a la Salud", señalando que: "Todos los habitantes de la Provincia gozan del derecho a la salud y a su protección mediante la creación y organización de los sistemas necesarios"; en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N°5.875, que faculta al Sr. Ministro de Salud a asistir al Poder Ejecutivo en todo lo concerniente a la conducción de políticas y acciones destinadas a la protección y promoción de la salud pública. (...)

Que, a más de ello, la Ley N°18.284, Código Alimentario Argentino, establece en su artículo 1° que se declaran vigentes en todo el territorio de la República las disposiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial del Reglamento Alimentario aprobado por Decreto N°141/53, con sus normas modificatorias y complementarias. En su artículo 2, se aclara que, si bien las autoridades sanitarias nacionales tienen competencia para hacer cumplir estas disposiciones en todo el territorio, son las autoridades sanitarias provinciales las que tienen la responsabilidad primaria en su aplicación y control dentro de su respectiva jurisdicción. Este artículo también otorga a la autoridad sanitaria nacional la facultad de intervenir en cualquier parte del país, respetando la jurisdicción provincial, que es la encargada de garantizar el cumplimiento de las normas en su territorio. El artículo 3 establece que los productos cuya producción, elaboración y/o fraccionamiento sea autorizado y verificado conforme al Código Alimentario Argentino podrán comercializarse, circular y expandirse en todo el territorio nacional, siempre que se haya verificado su cumplimiento con las normas higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial en la jurisdicción de destino.

Que, mediante la Res. N°9545-S/2019, esta cartera ministerial adoptó el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA), el cual se pone a disposición de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como una herramienta de gestión sanitaria e información. Este sistema tiene como objetivo principal garantizar la disponibilidad de información sanitaria actualizada, así como facilitar el seguimiento del control de los alimentos, lo que permite una rápida y efectiva toma de decisiones ante posibles riesgos para la salud. Además, se faculta a SUNIBROM para inscribir los establecimientos incluidos en el Código Alimentario Argentino en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) a través del SIFeGA, siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo I de la mencionada Resolución. - En virtud de lo señalado precedentemente, mediante la Resolución N°1983-S/2020, se implementa en la Provincia de Jujuy el Carnet de Manipulador de Alimentos, conforme al Artículo 21 del Código Alimentario Argentino (CAA), y su respectiva inscripción en el Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos a través de la





plataforma de gestión digital (art. 1). Esto implica que toda persona que manipule alimentos deberá contar con dicha certificación y que el registro de manipuladores y capacitadores estará bajo la supervisión de la SUNIBROM.

Que, asimismo, se establece que la SUNIBROM, como autoridad competente dentro del Ministerio de Salud de Jujuy, será la encargada de inscribir a los capacitadores de la provincia en el Registro de Capacitadores de Alimentos, a través del SIFeGA, conforme a la Resolución N°9545-S/2019 (art. 4). Es decir, que la inscripción y tramitación del carnet se realizará mediante el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA), garantizando un procedimiento digital, unificado y transparente (art. 5). Además, los carnets emitidos por otras provincias a través del SIFeGA tendrán validez a nivel nacional. Para la implementación del sistema digital y la gestión de la inscripción de manipuladores, los municipios deberán suscribir convenios con la SUNIBROM. Estas disposiciones buscan modernizar y centralizar la gestión del Carnet de Manipulador de Alimentos en Jujuy, alineándola con los estándares nacionales. Se prioriza la digitalización, la articulación con los municipios y la transparencia en la certificación y validación del carnet.

Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución N°3362-S/2024, se aprobó la "Reglamentación de los Procedimientos y Requisitos Técnicos, Sanitarios y Administrativos para la Autorización de los Establecimientos que Elaboran, Fraccionan o Depositaban Envases y Utensilios Alimentarios en Contacto con los Alimentos". Dicha reglamentación otorga a SUNIBROM la facultad para su aplicación. Como antecedente, la Resolución del Grupo Mercado Común (GMC) N°03/92, titulada "Regl. Téc. Mercosur: Criterios Generales de Envases y Equipamientos Alimentarios en Contacto con Alimentos", establece que "los envases y equipamientos que estén en contacto con los alimentos deben fabricarse de conformidad con las buenas prácticas de manufactura que garanticen un uso seguro". Los envases no solo protegen los alimentos, sino que también están regulados para garantizar la inocuidad, calidad y seguridad dentro de la cadena alimentaria.

Que, el marco normativo citado establece una estructura legal sólida que respalda las acciones destinadas a la protección de la salud pública, con especial énfasis en la seguridad alimentaria y la trazabilidad de los productos. La Constitución Provincial, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley del Cód. Alimentario Argentino, junto con las resoluciones correspondientes, otorgan a las autoridades provinciales la responsabilidad y la potestad de implementar, coordinar y fiscalizar los sistemas necesarios para garantizar el cumplimiento de las normativas sanitarias en el ámbito alimentario.

Que, en este sentido, las provincias tienen plena facultad para adoptar soluciones cuando se presenten problemas que dificulten la operatividad de los sistemas vigentes.

Que, ante las fallas en la plataforma SIFeGA, la Superior Unidad de Bromatología (SUNIBROM) solicita la habilitación del uso de correos electrónicos oficiales de SUNIBROM y de las empresas alimenticias en la provincia de Jujuy como medida alternativa para la gestión de trámites. Esta acción permite a la provincia garantizar la continuidad de la regulación y el control de los alimentos, evitando perjuicios económicos y operativos y asegurando el cumplimiento de las normativas sanitarias.

Que, por todo lo expuesto el cuerpo legal interviniente, entiende que correspondería emitir el presente acto administrativo.

Que, se incorpora en autos listado de los correos electrónicos oficiales brindados por la responsable de la SUNIBROM.

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Superior Unidad de Bromatología (SUNIBROM), de manera transitoria y en casos excepcionales en los que el sistema SIFeGA – Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos no funcione, la implementación de procedimientos alternativos para la emisión de registros, que incluye la tramitación y habilitación digital de establecimientos de alimentos, así como de los productos que se produzcan en ellos, la gestión del control de los alimentos, envases, la inscripción de capacitadores y la emisión de carnets de manipulación de alimentos, todos de conformidad a los términos de las Resoluciones N°9545-S/2019, N°1983-S/2020 y N°3362-S/2024, empleándose para su gestión, los correos electrónicos oficiales de la Superior Unidad de Bromatología (SUNIBROM), de conformidad a lo expresado en el exordio. –

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que, la Superior Unidad de Bromatología -SUNIBROM será la Autoridad de Aplicación, para la implementación de los procedimientos de tramitación, control, emisión y entrega de los certificados habilitantes correspondientes, en el contexto de lo indicado en el artículo 1° de la presente Resolución, de conformidad a lo expresado en el exordio. –

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, dispónese que, se consideran como oficiales para el cumplimiento de la presente Resolución los siguientes correos electrónicos:

- 1- eliburgos.bioq@gmail.com
- 2- andrada.fiscalizacion@gmail.com
- 3- tamarafiscalizacion@gmail.com
- 4- cvfiscalizacion@gmail.com
- 5- pdb.fiscalizacion91@gmail.com
- 6- fiscasunibrom@gmail.com
- 7- secretariasuni@gmail.com

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítanse las actuaciones a la Secretaría de Coordinación General, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría Técnica Legal y de Recursos Humanos, a la Secretaría de Salud Mental y Adicciones, a la Sub Secretaría Técnica Operativa, a la Sub Secretaría de Atención, Promoción y Prevención de la Salud, a la Dirección Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros, para su conocimiento y difusión a todas las áreas de su dependencia, con copia de la presente Resolución a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos. Cumplido Archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 209-ISPTyV/2025.-

EXPTe. 600-1232/2019.-

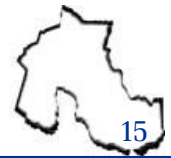
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y los AGENTES GUSTAVO HORACIO BARCONTE, CUIL, N° 20-36691674-2, Categoría 15 con el adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 28/01/2019 al 31/12/2019; JESUS CESAR CAYO CUIL N° 20-28310033-3, Categoría 15 con el adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 28/01/2019 al 31/12/2019 y LEONARDO MAMANI CUIL N° 20-33455258-7, Categoría 15 con el adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 28/01/2019 al 31/12/2019, Ley N° 3161/74 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-





ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Organismos Descentralizados U. de O. "1" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, Partida V-1-1-7-1-1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 210-ISPTyV/2025.-

EXPTE. 615-2075/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la LIC. MARIA ELENA VACA GUZMAN, CUIL N° 27-14089485-6, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 211-ISPTyV/2025.-

EXPTE. 600-1014/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGENTE JESUS VICTOR CAMPOS, CUIL N° 20-20358524-2, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019, más el 10% de Adicional por Insalubridad a partir del 01/03/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Organismos Descentralizados U. de O. "1" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Partida V-1-1-7-1-1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 216-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 600-826/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el ARQ. LEOPOLDO CORNEJO, CUIL N° 20-27726982-2, Categoría A-5 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, con el adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 02/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Organismos Descentralizados U. de O. "1" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Partida V-1-1-7-1-1-2-1-9 "Personal Contratado"- Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 221-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 600-1210/2019.-

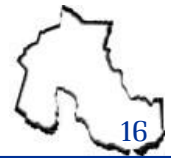
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la AGENTE SILVIA MABEL BERRERA, CUIL N° 27-22985148-4, Categoría 3 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N°3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/04/2019 al 31/12/2019.-





ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Organismos Descentralizados U. de O. "1" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Partida V-1-1-7-1-1-2-1-9 "Personal Contratado"- Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 224-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 600-1102/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la AGENTE SOLEDAD NATALIA CHOROLQUE, CUIL N° 27-30765653-7, Categoría 9 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161/74, más el 10% del Adicional por Insalubridad, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Organismos Descentralizados U. de O. "1" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Partida V-1-1-7-1-1-2-1-9 "Personal Contratado"- Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 225-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2186/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE RODOLFO EDUARDO BOLAÑEZ MITRE, CUIL N° 20-20564652-4, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2022.

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 226-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2142/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE CLAUDIO FERNANDO LLANEZ, CUIL N° 20-25954726-2, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/08/2022, al haber pasado a Planta Permanente mediante Decreto N° 6457-ISPTyV a partir de fecha 31/08/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2022.

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 227-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 600-1182/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el ABOGADO





ENRIQUE SEGOVIA, CUIL N° 20-31687227-2, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Organismos Descentralizados U. de O. "1" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Partida V-1-1-7-1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado"- Ejercicio 2019.

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 228-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2152/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE RUBEN OSCAR PELOC, CUIL N° 23-14787418-9, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/08/2022, al haber pasado a Planta Permanente mediante Decreto N° 6457-ISPTyV/22, a partir de fecha 31/08/22.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-. Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI- Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 229-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2163/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE EMILCE PATRICIA RODRIGUEZ, CUIL N° 27-33003803-4, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/08/2022, al haber pasado a Planta Permanente, mediante Decreto N° 6457-ISPTyV/22 a partir de fecha 31-08-2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-. Combustible Ley N° 23966 y 24464 -Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 230-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2162/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE CARLOS RENE RODRIGUEZ, CUIL N° 20-22398520-4, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/08/2022, al haber pasado a Planta Permanente mediante Decreto N° 6457-ISPTyV/22, a partir de fecha 31/08/22.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-. Combustible Ley N° 23966 y 24464 -Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 231-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2073/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la LIC. CLAUDIA GRACIELA ROJAS, CUIL N° 27-24612918-0, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado.- Combustible Ley N° 23966 y 24464 -Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 232-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2080/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el ABOGADO DANIEL DANTE CORONEL ELIAS, CUIL N° 20-31126547-5 Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/08/2022, al haber pasado a Planta Permanente, mediante Decreto N° 6457-ISPTyV/22 a partir de fecha 31/08/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado.- Combustible Ley N° 23966 y 24464 -Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 393-MCvT/2024.-

EXPTE. N° 764 - 87/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy representado en este acto por el Sr. Facundo Javier Morales, y la señora Tania Aylén Camila ChuyChuy DNI N° 37.729.410, CUIT 27-37729410-1, "categoría 22" Escalafón G. de la Administración Pública, más el adicional por mayor horario del cincuenta por ciento (50%), mas los eventuales porcentajes de aumentos sobre los sueldos del personal planta permanente de la Administración Pública Provincial, por el periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2024; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 20-MCvT/2025.-

EXPTE. N° 764 - 87/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Servicios suscripto entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado en este acto por su Presidente Sr. Facundo Javier Morales - Decreto N° 97- CyT/2023, y la Sra. **Tania Camila Aylén Chuychuy C.U.I.L. N° 27-37729410-1**, Categoría 22, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, más el adicional por mayor horario del cincuenta por ciento (50%), más los eventuales porcentajes de aumentos sobre los sueldos del personal planta permanente de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.024 al 31 de diciembre de 2.024.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2024; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. de O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 00037894-JUJ-MCT/2025.-

EX-2025-00025030- -JUJ-ST#MCT.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR 2025.-

VISTO:





La necesidad de emitir el presente Acto Administrativo a los fines de añadir el inciso H al Artículo 37 de la resolución 105-MCyT, vinculada al Turismo Activo, y

CONSIDERANDO :

Que, en virtud de lo establecido en la mencionada Resolución la Secretaría de Turismo de la Provincia se encuentra facultada para dictar los instructivos y disposiciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la citada norma.

Que, en su oportunidad el Sr. Secretario de Turismo de la Provincia, Lic. Diego Valdecantos propuso el texto a tener en cuenta para modificar dicho inciso enviándolo a la Asesoría Legal del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia a los efectos de estudio y análisis.

Que, en virtud del Dictamen Legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia aconseja el dictado del presente Acto Administrativo.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incorporar el inciso H al Artículo 37 de la resolución 105-MCyT-2018 quedando redactado de la siguiente forma: *“INC. H.- Para el caso de realizarse la actividad que se pretende registrar en inmuebles del dominio privado o que para la realización de dicha actividad deba ingresarse por terrenos privados que no estén sujetos a servidumbre de paso, el interesado deberá contar con autorización escrita del titular de dominio y acompañar cedula parcelaria actualizada.”*

ARTICULO 2°.- Notificar al Sr. Secretario de Turismo de la Provincia Lic. Diego Valdecantos y a la Dirección Provincial de Turismo.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 00055877-JUJ-MCT/2025.-

EX-2025-00025030- -JUJ-ST#MCT.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR 2025.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de emitir el presente Acto Administrativo ante la omisión de notificar al Boletín Oficial de la Provincia en RS -2025-37894-JUJ-MCT del EX2025-25030- -JUJST#MCT ,

POR ELLO,

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el Artículo 2° de la RS -2025-37894-JUJ-MCT del EX2025-25030- -JUJST#MCT y ordenar la publicación en forma íntegra del mencionado acto administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 057-MAvCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-125/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2025.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de interés ambiental a la Muestra "Gato Andino: El Alma de los Andes" a llevarse a cabo desde el día 11 de abril hasta el día 12 de mayo del año 2025 en el Centro Cultural CulturArte organizada por la Alianza Gato Andina (AGA), por la importancia para la protección, conservación y propagación de la especie Gato Andino (Leopardus jacobita), por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- Firmado, registre en el Despacho del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, notifíquese a las dependencias del citado Ministerio y publíquese Cumplido ARCHÍVESE.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 064-DPM/2025.-

EXPTE. N° 655-312/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: **“Informe de Impacto Ambiental de Mina Delfina, Expte. N° 2740-CH-2021. Categoría Prospección /Exploración Inicial. Titular Eduardo Fabián Chedrese, ubicada en el Dpto. Santa Bárbara”.-**

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las Instancias de información, participación y consulta pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de Internet www.mineriajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php> , creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Mina Delfina, Expte. N° 2740-CH-2021. Categoría Prospección /Exploración Inicial. Titular Eduardo Fabián Chedrese, ubicada en el Dpto. Santa Bárbara”;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Mina Delfina, (Expte. N° 2740-CH-2021) en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Mina Delfina.(Expte. N° 2740-CH-2021), en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago
Director Provincial de Minería

RESOLUCION N° 070-DPM/2025.-

EXPTE. N° 655-15/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: “Informe de Impacto Ambiental de Mina La Justicia EXPTE N° 8-D-1923, MINA FRAILE RENEGADO EXPTE. N° 9-D-1923 Categoría Explotación a Pequeña Escala – Etapa Explotación. Titular Diego Bach . Ubicada en Dpto. SANTA CATALINA. Año 2025”.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las Instancias de información, participación y consulta pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de Internet www.mineriajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Mina La Justicia EXPTE N° 8-D-1923, MINA FRAILE RENEGADO EXPTE. N° 9-D-1923 Categoría Explotación a Pequeña Escala - Etapa Explotación. Titular Diego Bach . Ubicada en Dpto. SANTA CATALINA. Año 2025”.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Mina La Justicia - (Expte. N° 8-D-1923), MINA FRAILE RENEGADO - (Expte. N° 9-D-1923) en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por UN (1) DIA.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Mina La Justicia – (Expte. N° 8-D-1923), MINA FRAILE RENEGADO - (Expte. N° 9-D-1923) en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago
Director Provincial de Minería

RESOLUCION N° 332-PG/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2025.-

VISTO:

El expediente MPA-AG Nro. 68/2.025; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución PG Nro. 320/2.025 se autorizó el llamado a concurso de precios para la ejecución de la obra “Reacondicionamiento del inmueble ubicado en el barrio Alto Comedero – Puesta en funcionamiento de oficinas del Ministerio Público de la Acusación” con el objetivo de mejorar las condiciones edilicias y operativas del inmueble destinado al funcionamiento de dependencias de este Ministerio y conforme consta en fs. 63/65, se invitó a participar en el procedimiento a tres (3) proveedores del rubro, conforme lo establecido por la normativa vigente.

A fs. 61 obra constancia de publicación en el Boletín Oficial N° 35, de fecha 26 de marzo de 2025, y a fs. 62 y 69/73, la publicación del llamado a concurso en la página web oficial del Ministerio Público de la Acusación, cumpliendo así con los requisitos de publicidad y transparencia del procedimiento.

En fecha 07 de abril de 2025 se realizó el acto de apertura de ofertas, del cual participaron dos (2) empresas: TUZGLE S.A.S. (CUIT N° 30-71763775-1) y GAF EMPRENDIMIENTOS S.A.S. (CUIT N° 30-71773480-3), conforme documentación obrante a fs. 76/161.

A fs. 162/163 la Comisión Evaluadora, integrada por la C.P. Jimena Carina García, el C.P.N. Pablo Alberto Rosas Bernal y el Maestro Mayor de Obras Sebastián José Luis Cruz, emitió dictamen técnico recomendando, salvo mejor criterio, adjudicar la obra a TUZGLE S.A.S., por considerar su oferta como la más conveniente desde los puntos de vista técnico, formal, económico y presupuestario y del análisis efectuado surge que la oferta presentada por TUZGLE

S.A.S. cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones, resultando además compatible con las previsiones presupuestarias disponibles, razón por la cual la Comisión Evaluadora recomendó su adjudicación por la suma de \$ 292.785.775,21 (pesos doscientos noventa y dos millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y cinco con 21/100) y corresponde, en consecuencia, proceder a la adjudicación formal conforme a la normativa aplicable y delegar las facultades necesarias para la suscripción del correspondiente contrato.

Por ello, y conforme el artículo 23 incisos 5 y 22 ley provincial Nro. 6363;

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento de Concurso de Precios llevado adelante para la ejecución de la obra “Reacondicionamiento del inmueble ubicado en el barrio Alto Comedero – Puesta en funcionamiento de oficinas del Ministerio Público de la Acusación”.





Artículo 2°.- Adjudicar a la firma “TUZGLE S.A.S.” CUIT N° 30-71763775-1, la ejecución de la obra “Reacondicionamiento del inmueble ubicado en el barrio Alto Comedero – Puesta en funcionamiento de oficinas del Ministerio Público de la Acusación”. La obra se llevará a cabo en el inmueble sito en calle Mártires de Yavi N° 1679, barrio Alto Comedero, de esta ciudad, y tendrá un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Monto adjudicado: \$ 292.785.775,21 (Pesos doscientos noventa y dos millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y cinco con 21/100).

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a las firmas oferentes en los domicilios constituidos en el expediente, conforme a lo dispuesto en el marco del procedimiento de contratación. -

Artículo 4°.- Aprobar el “Contrato de locación de obra pública”, el cual forma parte integrante de la presente resolución como anexo. -

Artículo 5°.- Delegar en la Sra. Administradora General, C.P. Jimena Carina García, D.N.I. N° 29.653.417, la facultad de suscribir el contrato aprobado en el artículo anterior. -

Artículo 6°.- Disponer que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será imputada a la Partida Presupuestaria 8.1.1.851.2.5 “Fiscalía Alto Comedero-MPA”, del presupuesto vigente. -

Artículo 7°.- Regístrese, notifíquese y publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia. -

Sergio Enrique Lello Sanchez
Procurador General

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 080/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2025.-

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley N° 6368 y;

CONSIDERANDO:

Que, el “total básico” de la escala salarial de un Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se ha fijado para el mes de MARZO del año 2025, en la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CIENCIENTA Y UNO (\$ 7.240.351)

Por todo ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS PROCURADORES DE JUJUY

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) en PESOS TREINTA Y SEIS MIL DISCIENTOS DOS (\$ 36.202,00).-

Artículo 2°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. -

Dr. Ramiro Tizón
Presidente

11 ABR. LIQ. N° 39430 \$1.600,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

De acuerdo a las disposiciones legales y el Reglamento de Copropiedad y Administración que rige este Sub Consorcio de Propietarios **BARRIO CERRADO EL BOSQUE DE EL CEIBAL II**, sito en Ruta 9 Km 14, Y4600 San Antonio, Jujuy, Provincia de Jujuy, se **CONVOCA** a los/as propietarios/as a la Asamblea Extraordinaria de este Sub Consorcio a realizarse en Salón de Sociedad de Tiro y Gimnasia y Esgrima- Jujuy sito en Av. José de la Iglesia 1550, San Salvador de Jujuy, para el martes 22 de abril de 2025 a las 20:00 hs. para el primer llamado y a las 20:30 horas fijada para el segundo llamado, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: **PRIMERO:** Elección de dos propietarios para que rubriquen en representación del resto el contenido del acta.- **SEGUNDO:** a.- Fijación de fecha de asamblea ordinaria para el Subconsorcio de propietarios Barrio Cerrado El Bosque de El Ceibal II. b.- Consideración y aprobación de rendiciones mensuales de cuentas correspondientes a los períodos 05/24 a 03/25. c.- Ampliación de servicios de Cooperativa Virgen del Valle. Servicio de intendencia. d.- Contratación del servicio ACCESIN (conectar y volver inteligente las áreas más importantes del consorcio y administración: liquidación de expensas y APP -aplicación de uso en celular para control de acceso al barrio, botón de emergencias comunitario, gestión de pagos, reclamos etc.).- e.- Contratación de servicios de luz, agua e internet para garita de acceso. f.- Contratación de seguro de responsabilidad civil.- g.- Contratación de arquitecto para departamento de obras y construcciones. h.- Consideración de oferta de anteproyecto: “Plan de mejoras caminerías internas, desagües pluviales, obras de artes”.- i.- Determinación valores de multas y tasa de interés punitivo. j.- Velocidades máximas de circulación y métodos de reducción de velocidad. k.- Destino del fondo de reserva constituido en asamblea de fecha 28 de enero de 2024 y constitución de nuevo fondo. l.- Acciones a seguir por infracciones al reglamento de construcción. San Antonio 04 de abril de 2025.- Fdo. Raquel Elisa Lezana- Administradora.-

11 ABR. LIQ. N° 39435 \$5.300,00.-

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA HUELLAS DEL PRESENTE TUPA**, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de asociados, en su sede social sita en Juanita Moro N° 780 Barrio Güemes- de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para el día 23 de abril del 2025 a las 19:00 hs.

Orden Del Día: 1- Lectura y consideración del acta anterior. 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General y Cuadros Anexos del Ejercicio N° 5 finalizado 31 de Diciembre del 2024 e Informes del Órgano de Fiscalización. 3-Designación de dos (2) asambleístas, para que juntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta que se aprueba.- Fdo. Fernanda Karina Torres- Presidente.-

11 ABR. LIQ. N° 39278 \$2.900,00.-

El Consejo de Administración de la **ASOCIACIÓN CIVIL SEÑOR JESÚS, JUSTO JUEZ**, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de asociados, en su sede social sita en Juanita Moro N° 780 Barrio Güemes- de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para el día 23 de abril del 2025 a las 20:00 hs.-

Orden del Día: 1- Lectura y consideración del acta anterior.- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General y Cuadros Anexos del Ejercicio N° 17 finalizado 31 de Diciembre del 2024 e Informes del Órgano de Fiscalización.- 3-Designación de dos (2) asambleístas, para que juntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta que se aprueba.- Fdo. Fernanda Karina Torres- Presidente.-





11 ABR. LIQ. N° 39381 \$1.300,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Mario Rodolfo Gualampe DNI N° 28.250.204, con domicilio en calle Tanco N° 276, torre 4 Barrio Santa Rosa de esta Ciudad, divorciado, profesión abogado, argentino nacido el 16 de noviembre de 1981 CUIL 20-28250204-7, el Sr. Sergio Rubén Espinola DNI N° 26.729.787 con domicilio real en calle Arrayan N° 802 del Barrio La Loma de la Ciudad de Libertador General San Martín, soltero, de profesión empleado, argentino, nacido el 15 de agosto de 1968 CUIL 20-26729787-9, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA: (Denominación – Domicilio): En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y denominándose “**CENTRO MEDICO TESÁI S.R.L.**”, que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en Avenida Almirante Brown N° 46 de esta Ciudad. Por Resolución de los socios se podrá establecer sucursales, oficinas y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina.-

SEGUNDA: (Plazo): La sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección General de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy. Este plazo podrá modificarse con el acuerdo mayoritario en Asamblea de socios de la Sociedad, y conforme el proceso previsto en cláusula de disolución.-

TERCERA: (Objeto Social). El objeto social será el de: A) Objeto: La sociedad tendrá por objeto brindar servicios de salud a través de la gestión y prestación de servicios médicos y profesionales de la salud en general y especializados, preventivos ocupacionales, entre ellos la realización de exámenes médicos ocupacionales. Brindar servicios de facturación a obras sociales, prepagas, mutuales y otras que requieran de los servicios, servicios de auditorías, consultoría médica especializada, supervisión, monitoreo, evaluación y control de calidad de los procesos de salud. Brindar servicios de capacitación y cursos de seguridad en salud ocupacional y otros relacionados, venta de dispositivos médicos, medicamentos, mobiliarios y equipos médicos. Ofertar servicios de salud ambulatorios a la población sin cobertura médica y también las que tengan servicios de seguros de salud. B) Para el cumplimiento de su objeto social en general, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, por cuenta propia o de terceros. Dar o recibir préstamos con garantías o sin ellas tales como hipotecas, prendas o fianzas; Comprar o vender propiedades personales o bienes muebles, como cualquier clase de mercancía en su propia cuenta o de terceras personas; Abrir y operar cuentas bancarias y/o en bolsas de comercio y/o valores autorizadas; realizar y llevar a cabo todo y cuanto sea necesario para lograr el objeto señalado en este Estatuto Social o cualquier enmienda de los mismos o cuanto sea necesario o conveniente para proteger y beneficiar a la Sociedad; Hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el Estatuto Social o sus reformas. C) En consecuencia la sociedad podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales sean estas Nacionales, Provinciales o Municipales, o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los Bancos Públicos, primarios y mixtos y con las Compañías Financieras y/o Bolsas de Comercio autorizadas en cualquier lugar del mundo; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro Ban Sud y/o cualquier otra Entidad Bancaria autorizada; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social, suscribir convenios con Obras Sociales, Prepagas y/o Compañías de Seguros Nacionales y/o Internacionales. Los Socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones de análoga naturaleza a la enunciada.-

CUARTA: (Capital): El capital social se fija en la suma de pesos diez millones \$10.000.000,00 Las cuotas sociales son suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr. Mario Rodolfo Gualampe en carácter de socio capitalista tendrá el 50% equivalente a la cantidad de 500 quinientas cuotas y por la suma de 5.000.000,00 cinco millones de pesos. El Sr. Sergio Rubén Espinola en carácter de socio industrial tendrá el 50 %, equivalente a la cantidad de 500 quinientas cuotas y por la suma de 5.000.000,00 cinco millones de pesos. Ambos tendrán el 50% de las ganancias netas, y convienen que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de acciones que cada socio sea titular al momento de la decisión.-

QUINTA: (Suscripción de Capital): El capital suscrito es integrado por el socio capitalista en efectivo, el 25 %, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro meses a la fecha de la firma del presente contrato.-

SEXTA: (Integración): Previo al vencimiento del plazo de la cláusula anterior, y solo en el caso que se incorporaren en dicho lapso más de un nuevo socio, En caso de que los socios no integran las cuotas suscritas inicialmente, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerir el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado o carta documento donde se lo intimará por un plazo no mayor de TREINTA días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.-

SEPTIMA: (Cesión de cuotas): Las cuotas de la sociedad pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, observándose para lo pertinente el artículo 152 de la Ley 19.550 o las que en un futuro las modifique. La Cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: quien se proponga ceder sus acciones total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad del otro socio, fundamentándose la negativa por escrito de manera fehaciente, sin perjuicio de ello los socios tendrán derecho de preferencia para adquirirla, y asimismo la sociedad podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. En caso que la sociedad cuente con más de dos socios, la cesión de cuotas deberá ser aprobada por la mayoría de cuotas sociales. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a los socios, para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si no se contestare pasado los Treinta días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las acciones se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley 19.550, si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley de Sociedades.-

OCTAVA: (Fallecimiento de socios): En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, el o los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante, los que a tales fines deberán unificar representación. Para el caso de que los herederos no integrasen a la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previsto en el artículo octavo, para el caso de cesión de cuotas entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, más las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitan o sumarán al haber, según corresponda.-

NOVENA: (Administración) La sociedad estará administrada y representada por los socios gerentes señores Mario Rodolfo Gualampe y Sergio Rubén Espinola por el término de dos años, pudiendo renovarse de manera indefinida con voto de la mayoría del capital social, ejerciendo tal función en forma individual con el cargo de Rendir Cuentas periódicamente en todo lo relacionado con las ventas, recepción y control de la Sociedad, rendición de recursos y gastos, asimismo le corresponde todo lo concerniente a las compras y pagos a proveedores, como así también todos los trámites y operaciones bancarias sin límite de facultades, en lo relacionado estrictamente a los actos de administración, por lo que los actos de disposición previstos en dicho contrato deberá tener autorización asamblearia de la mayoría. Ambos tendrán el uso de la firma social, eventualmente podrán designar un tercero ajeno o constituirse alguno de los socios en carácter de gerente siempre y cuando exista aprobación de asamblea para tal fin y cuando el giro normal de los negocios así lo requieran. Les esta prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad o para avalar o garantizar operaciones a favor de terceros, ajenas al giro comercial. A fin de cumplimentar el objeto se





encuentran facultados para: a) Adquirir, vender, permutar, ceder, transferir, ofrecer a embargo, preñar o locar bienes muebles o títulos valores, acciones, mercaderías; b) Celebrar todo tipo de contrato de crédito con Banco oficiales, mixtos o privados o compañías financieras, abriendo cuentas, efectuando depósitos o extrayéndolos, convenir plazos e intereses o realizando cualquier tipo de operación bancaria comercial. c) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos, cuantas veces creyeren necesarios. d) Nombrar, trasladar, ascender o despedir a los empleados de la sociedad, debiendo asimismo fijar su tarea, su horario, controlar los mismos y fijar su remuneración; e) Crear asimismo los empleos que se consideren necesarios para el mejor desarrollo de los fines sociales, determinando el momento de su fijación las cualidades de idoneidad para su desempeño; f) Convocar a la junta de socios.- **DECIMA:** (Fiscalización): La fiscalización de las operaciones sociales podrá realizarla cualquiera de los socios y/o solicitarla de manera escrita en el domicilio legal constituido, pudiendo a tal efecto inspeccionar libros, cuentas y demás documentación en cualquier momento, pudiendo exigir la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales cuando tal circunstancia lo aconseje.- **DECIMA PRIMERA:** (Reuniones y decisiones): las reuniones de socios se celebrarán en la sede social cuando la misma sea presencial o bien de manera virtual por las plataformas que se notificarán en cada oportunidad, en el primero de los casos previa notificación dirigida por cualquiera de los socio y/o del socio gerente a partir de la designación a los otros socios, notificada al último domicilio social comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, escisión, prórroga, reconducción, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la mayoría simple del capital social. Las demás resoluciones que no conciernen a la modificación del contrato, la designación y revocación del gerente se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se anotarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.- **DECIMA SEGUNDA:** (Ejercicio Social) El ejercicio Social finaliza el 31 de Diciembre de cada año. A tal fecha, el socio gerente deberá confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias. Documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. El tratamiento y aprobación de los mismos se realizará dentro de los treinta días de la fecha antes mencionada, y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado.- **DÉCIMO TERCERA:** (Disolución) Las causales de Disolución serán las previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, sin perjuicio de ello podrá disolverse por el acuerdo de voluntades de todos sus socios, o cuando se haya obtenido una pérdida del 50 % de su capital, o más. En tal caso deberá practicarse un balance general, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias a fin de poder realizar la liquidación. Previa a repartirse el saldo entre los socios, conforme a los porcentuales propios de cada uno, deberán abonarse las deudas sociales.- **DECIMOCUARTA:** (Liquidación. Balance Final. Proyecto de Distribución) Producida la disolución, la Sociedad será liquidada por el socio designado como liquidador, en asamblea extraordinaria convocada a tal efecto. Extinguendo el pasivo social, se elabora el balance final, el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- Acta Constitutiva: I.- Designación de Gerente: quedan designados para cubrir el cargo de Gerente de manera conjunta o indistinta, Sergio Rubén Espinola, con domicilio real en calle Arrayan N° 802 del Barrio La Loma Ciudad de Libertador General San Martín, soltero, empleado, argentino CUIL 20-26729787-9, y el Sr. Mario Rodolfo Gualampe, con domicilio real en calle Tanco N° 276, torre 4 Barrio Santa Rosa de esta Ciudad, divorciado, profesión abogado, argentino, CUIL 20-28250204-7; quienes manifiestan aceptar expresamente el cargo que les es conferido por el plazo mencionado.- II.- Apoderamiento: Se confiere PODER ESPECIAL a favor del Doctor Federico Ignacio Mendoza M.P. 2390, con domicilio legal en calle Canónigo Gorriti N° 213 departamento 20 de esta Ciudad, para que actuando en forma individual y/o por persona que él designe, realice todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, interponer y sostener recursos y en general realizar cuanto más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. III.- Declaraciones: Los socios firmantes Sr. Mario Rodolfo Gualampe CUIL 20-28250204-7, Sr. Sergio Rubén Espinola CUIL 20-26729787-9 con domicilio real denunciados en el presente instrumento, procedemos a informar bajo Declaración Jurada que la ubicación completa de la sede social y/o el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad se encuentra en Avenida Almirante Brown N° 46 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Asimismo cumplimos en informar que el correo electrónico de la entidad es: seruelias44@gmail.com y respecto a la condición de socios de dicha sociedad declaramos que no somos personas expuestas políticamente ante la UIF según Resolución N° 11/2011.- En prueba de conformidad, a los Veintisiete días del mes de Diciembre de 2024, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, se firman Dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.-ACT. NOT. N° B 00907018- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 228-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-022/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 1 de Abril de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 ABR. LIQ. N° 39446 \$3.700,00.-

Adenda Objeto Social Centro Medico TESÁA S.R.L. EXPTE. N° 301-022/2025. Entre los señores Mario Rodolfo Gualampe DNI N° 28.250.204, con domicilio en calle Tanco N° 276, torre 4 Barrio Santa Rosa de esta Ciudad, divorciado, profesión abogado, argentino nacido el 16 de noviembre de 1981 CUIL 20-28250204-7, el Sr. Sergio Rubén Espinola DNI N° 26.729.787 con domicilio real en calle Arrayan N° 802 del Barrio La Loma de la Ciudad de Libertador General San Martín, soltero, de profesión empleado, argentino, nacido el 15 de agosto de 1968 CUIL 20-26729787-9, convienen en realizar la siguiente adenda de la cláusula tercera del contrato social que quedara redactada de la siguiente manera: **TERCERA: (Objeto Social).** El objeto social será el de: A) Objeto: La sociedad tendrá por objeto brindar servicios de salud a través de la gestión y prestación de servicios médicos y profesionales de la salud en general y especializados, preventivos ocupacionales, entre ellos la realización de exámenes médicos ocupacionales. Brindar servicios de facturación a obras sociales, prepagas, mutuales y otras que requieran de los servicios, servicios de auditorías, consultoría médica especializada, supervisión, monitoreo, evaluación y control de calidad de los procesos de salud. Brindar servicios de capacitación y cursos de seguridad en salud ocupacional y otros relacionados, venta de dispositivos médicos, medicamentos, mobiliarios y equipos médicos. Ofertar servicios de salud ambulatorios a la población sin cobertura médica y también las que tengan servicios de seguros de salud. B) Para el cumplimiento de su objeto social en general, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, por cuenta propia o de terceros. Dar o recibir préstamos con garantías o sin ellas tales como hipotecas, prendas o fianzas; Comprar o vender propiedades personales o bienes muebles, como cualquier clase de mercancía en su propia cuenta o de terceras personas; Abrir y operar cuentas bancarias y/o en bolsas de comercio y/o valores autorizadas; realizar y llevar a cabo todo y cuanto sea necesario para lograr el objeto señalado en este Estatuto Social o cualquier enmienda de los mismos o cuanto sea necesario o conveniente para proteger y beneficiar a la Sociedad. C) En consecuencia la sociedad podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales sean estas Nacionales, Provinciales o Municipales, o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los Bancos Públicos, primarios y mixtos y con las Compañías Financieras y/o Bolsas de Comercio autorizadas en cualquier lugar del mundo; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro Ban Sud y/o cualquier otra Entidad Bancaria autorizada; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social, suscribir convenios con Obras Sociales, Prepagas y/o Compañías de Seguros Nacionales y/o Internacionales. Los Socios de





común acuerdo podrán ampliar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones de análoga naturaleza a la enunciada.- ACT. NOT. N° B 00894754- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 228-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-022/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 1 de Abril de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 ABR. LIQ. N° 39445 \$2.400,00.-

Declaración Jurada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), el Sr. **SERGIO RUBÉN ESPINOLA**: argentino, Documento Nacional de Identidad N° 26.729.787, C.U.I.L. N° 20-26729787-9, nacido el día 15 de Agosto de 1968, soltero, empleado, domiciliado en Calle Arrayan N° 802, del Barrio La Loma, de la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy; por la presente manifiesta, que no habiendo quedado constancia escrita de declaración jurada exigida por la Ley General de Sociedades (19550), en el contrato constitutivo de fecha 30 de diciembre del año 2024, en el que juntamente con Mario Rodolfo Gualampe, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada (**CENTRO MEDICO TESAI S.R.L.**): mediante la presente, formula la correspondiente DECLARACION JURADA: “El socio Sergio Rubén ESPINOLA, declara bajo fe de juramento, que los datos expresados previamente son veraces y que – como socio – ha aceptado el cargo de gerente de la mencionada sociedad; y que, para el ejercicio de tal cargo de gerente de la mencionada sociedad; y que, para el ejercicio de tal cargo societario, se compromete a respetar los términos del artículo 157 de la Ley General de Sociedades. De la misma manera, y bajo el mismo juramento, declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones, incompatibilidades o inhabilitaciones que prevé el artículo 264 de la misma Ley General de Sociedades.- ACT. NOT. N° B 00910930- ESC. CECILIA LAURA M. OME- ADS. REG. N° 39- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 228-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-022/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 1 de Abril de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 ABR. LIQ. N° 39445 \$2.400,00.-

Declaración Jurada. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 24 días del mes de febrero del año del mil veinticinco, el Sr. **MARIO RODOLFO GUALAMPE**, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 28.250.204, CUIL N° 20-28250204-7, nacido el día 16 de noviembre de 1980, divorciado, domiciliado en Calle 23 de Agosto esquina Hipólito Irigoyen, Manzana 3, Lote 7 S/N, Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; por la presente manifiesta, que no habiendo quedado constancia escrita de “declaración jurada exigida por la Ley General de Sociedades (19550)”, en contrato constitutivo de fecha 30 de diciembre del año 2024, en el que juntamente con Sergio Rubén Espinola, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada (**CENTRO MEDICO TESAI S.R.L.**): mediante la presente, formula la correspondiente DECLARACION JURADA: “El socio Mario Rodolfo Gualampe, declara bajo fe de juramento, que los datos expresados previamente son veraces y que – como socio- ha aceptado el cargo de gerente de la mencionada sociedad; y que, para el ejercicio de tal cargo societario, se compromete a respetar los términos del artículo 157 de la Ley General de Sociedades, y bajo el mismo juramento, declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones, incompatibilidades o inhabilitaciones que prevé el artículo 264 de la misma Ley General de Sociedades.- ACT. NOT. N° B 00917666- A 00167140- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO- TIT. REG. N° 7- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 228-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-022/2025.-
San Salvador de Jujuy, 1 de Abril de 2025.-

VISTO

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Dr. Federico Ignacio Mendoza, en carácter de apoderado de la firma “CENTRO MEDICO TESAI S.R.L.”, solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE LA FIRMA CENTRO MEDICO TESAI S.R.L.”;

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de la firma “CENTRO MEDICO TESAI S.R.L.”, de fecha 30 de Diciembre de 2024 con firmas certificadas por Escribano Publico Guillermo Francisco Ricci, Titular del Registro Notarial N° 21 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy firmada por los Sres. Mario Rodolfo Gualampe D.N.I. 28.250.204 y Sergio Espinola D.N.I. 26.729.787, con Declaraciones Juradas con firmas certificadas por Escribana Publica Susana Daniela Di Pietro, Titular del Registro Notarial N° 7 firmada por el Sr. Mario Rodolfo Gualampe D.N.I. 28.250.204 y Escribana Publica Cecilia Laura M. Ome Adscripta del Registro Notarial N° 39 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, firmada por el Sr. Sergio Rubén Espinola D.N.I. 26.729.787 y Adenda Objeto Social “CENTRO MEDICO TESAI S.R.L.” de fecha 25 de Marzo de 2025 con firmas certificadas por Escribana Publica Andrea R. Romero Zampini, Titular del Registro Notarial N° 45 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy firmada por los Sres. Mario Rodolfo Gualampe D.N.I. 28.250.204 y el Sr. Sergio Rubén Espinola D.N.I. 26.729.787. Diligencias a cargo del Dr. Federico Ignacio Mendoza.-

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 ABR. LIQ. N° 39445 \$2.400,00.-





REMATES

EDUARDO ALBERTO RADATTI MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL MAT. 77 L° 80 F° 129

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 23/04/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 18, 21 y 22 de Abril de 9 a 16 hs: **NIEVAS NORMA LILIAN**; FIAT PALIO FIRE 1.4 /2017; AB103EC; Base \$6.800.000 - **GALIAN GONZALO GUILLERMO**; FIAT PUNTO ATTRACTIVE 1.4 8V /2017; AB589MV; Base \$7.300.000 - **ORTEGA GONZALO EMILIANO**; FIAT ARGO PRECISION 1.8 /2018; AD046LC; Base \$9.400.000 - **RIOS SERGIO DANIEL**; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE479IU; Base \$12.200.000 - **RISSO GORDILLO DARIO ARMANDO**; FIAT CRONOS PRECISION 1.8 MT /2022; AF178FP; Base \$12.500.000 - **BAUTISTA VANESA EDITH**; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2022; AF432LN; Base \$12.500.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/03/2025.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

11 ABR. LIQ. N° 39374 \$4.800,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Sebastian R. Cabana en el Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Nro. 7, en el **Expediente Nro. C-255467/24** caratulado "**PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO: IRMI S.A** Solicitado por DI NOCERA, RENATO" procede a notificar la siguiente resolución: "...San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2025....PARTE DISPOSITIVA: 1.- Ampliar por el termino de 15 días hábiles judiciales, el plazo para emitir la resolución dispuesta en el art. 36 de la LCQ, conforme los fundamentos enunciados anteriormente. 2.- Reprogramar y fijar para el día 23 de mayo de 2025 la fecha para que la sindicatura presente el informe General. (art.14 inc. 10 LCQ) 3.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 27 de noviembre de 2025 a horas 08:30, o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil y fijar el vencimiento del plazo del período de exclusividad para el 04 de diciembre de (art. 43 de LCQ) 4.- Ordenar la publicación de edictos por la sindicatura durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento conforme lo establecido en los Arts. 27 y 28 de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de lo ordenado por el art. 255 de la LCQ. 5.-Notificar (art. 273 LCQ), agregar copia en autos y protocolizar. Fdo. Dr. Sebastian R. Cabana - Juez- ante mi Dr. Álvarez, Sergio Andrés - Secretario de Primera Instancia".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de (5) días.- San Salvador de Jujuy, 27 de marzo del 2025.-

04/07/09/11/14 ABR. LIQ. N° 39337 \$5.700,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 3, en el expediente C-240310/2023, caratulado: "**Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: BRILS, HECTOR RUBEN y NAVARRO, SILVIA MARIEL c/ HERRERA, CONCEPCION GUADALUPE y otros**", notifica a los herederos de la SRA. PETRONA MIRANDA, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 20 de febrero de 2025. 1. Proveyendo el Escrito Nro: 1589298, presentado por la Dra. MONICA BEATRIZ TORRES, conforme las disposiciones del Art. 56 del C.P.C. y C. y lo informado por Secretaría, a la aclaratoria formulada ha lugar, por lo que corresponde revocar la providencia de fecha 26/12/2024. 2. Atento el informe actuarial que antecede y el silencio observado por los herederos de la Sra. Petrona Miranda, el heredero de la Sra. CONCEPCION GUADALUPE HERRERA: Sr. Justo Clemente Quispe, la Sra. Inocencia Herrera y la Sra. Benilda Benicia Herrera (heredera de Prudencio Herrera) hágase efectivo el apercibimiento y en consecuencia téngase a los nombrados por decaído el derecho para contestar demanda. 3. Respecto de los Sres. Elida Gricelda Ríos, Adelina Ríos y Wilfredo Ríos, téngase presente. 4. Téngase presente el oficio adjuntado de la anotación de la litis en el Registro Inmobiliario de la provincia, para control y firma. 5...6. Notifíquese por cédula". Publíquese por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Fdo. Esteban Javier Arias Cau- Juez. Ante Mi Beatriz Hiruela- Prosecretario Técnico Administrativo.-

07/09/11 ABR. LIQ. N° 39370 \$4.800,00.-

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial Vocalía 3, en el expediente B-121286/2004, caratulado: "**Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: JORGE, LUIS ALBERTO y otros c/ ESTADO PROVINCIAL**", notifica a de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2024.- 1. El informe actuarial que antecede téngase presente.- 2. Atento a las facultades previstas por el artículo 3, 5 y 10 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, y lo dispuesto en el artículo 439 del mismo código de rito y el orden público comprometido en este tipo de procesos, se dispone: a. Tener por no afectados en sus derechos a la Municipalidad de El Carmen y a los colindantes del inmueble objeto de la presente acción, denunciados oportunamente por la parte actora y notificados a fs. 579/587 de autos.- b. Hacer saber a la promotora de autos. que deberá notificar los antes mencionados de este punto, en los domicilios oportunamente denunciados mediante oficio a Juez de Paz de El Carmen. - c. Atento a la omisión del proveído de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone como medida saneadora del proceso (art. 15 del CPCYC), ampliar el mismo y correr traslado de la demanda de usucapacion





deducida en autos por este acto, a quienes se consideren con derecho sobre el mismo a cualquier título conforme lo dispone el art. 439 último párrafo de CPCYC, debiéndose notificar lo dispuesto por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un diario con circulación en la Provincia de Jujuy.- d. Cumplido con lo antes dispuesto se procederá a dar participación al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- 3. Hasta tanto se acredite el cumplimiento de lo ordenado en los puntos precedentes, suspéndase la inspección ocular y la vista de causa dispuestas para el día 28 de noviembre de 2024 a horas 10.00 y 11.00, las que serán fijadas nuevamente, conforme disponibilidad calendaría Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Arias Cau, Esteban Javier - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, ante mi Dr. De Diego, Néstor Secretario de Primera Instancia.- Decreto: "San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2019.- I.- Visto lo manifestado a fs.459: Téngase por desistida de la acción y del derecho a los Sres. MARTIN NICOLAS JORGE; MARIA SOLEDAD JORGE y MARIA GRACIA ARANCIBIA DE JORGE por si y en representación de sus hijos menores: menores: María Victoria Jorge y María Paula Jorge, conforme lo dispuesto por los Arts.119 y 120 del C.P.Civil. II. Al escrito de fs.566: Atento estado de autos y visto lo y visto lo solicitado por la Dra. María Cristina Fernández Blanco, cítase como TERCEROS en los términos del Art.534 del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), a la MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN y a los Sres. ELVA D AVATE DE ZENARRUZA, ANDREA ORTIZ, NORA CARATTONI y LEONARDO CASALI en su carácter de colindantes del inmueble que se prescribir, en los domicilios denunciados en autos, para que pretenda comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- III.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV. Para su notificación, librese oficio al Sr. Juez de Paz de El Carmen, facultando para su diligenciamiento a la Dra. María Fernández Blanco y/o persona que la misma designe, debiendo la letrada mencionada.- Conforme lo dispuesto en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., a título de colaboración confeccionar el oficio pertinente y presentarlo en Secretaría para su control y firma. V.- Notifíquese por cédula".- Fdo. Dr. Arias Cau, Esteban Javier- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, ante mi Dra. Claudia E. Geronimo- Prosecretaria.-

07/09/11 ABR. LIQ. N° 39302-39304-39305 \$4.800,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I- Vocalía 3, en el Expediente: C-225518/23- Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LAMAS, HIPOLITO c/ PEREZ QUISPE, ARIEL y otro, ordena por este medio a notificar a los TERCEROS: ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DEL CARMEN y a los colindantes Sres. TATIANA CONDORI y MICAELA CRUZ, URZAGASTI CRUZ FLORENTINA, ECHENIQUE ISABEL DEL ROSARIO y SALDIVAR CERDA LUIS sobre el inmueble sujeto a prescripción, del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2023. 1.-Atento el informe actuarial que antecede y las constancias de autos déjese sin efecto la providencia de fecha 7/7/23. 2.-Atento el estado del trámite, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P.C (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DEL CARMEN y a los colindantes Sres. TATIANA CONDORI y MICAELA CRUZ, URZAGASTI CRUZ FLORENTINA, ECHENIQUE ISABEL DEL ROSARIO y SALDIVAR CERDA LUIS, en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para su notificación publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C.P.C-modif. Ley 5486). 3.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 4.-Deberá el letrado interesado a modo de colaboración confeccionar las diligencias y presentarlas digitalmente en la bandeja colaborativa del sistema del Poder Judicial a los fines de su debido control y firma con la debida antelación según lo dispuesto por el Art. 72 del C.P.C. 5.-Intímese a la parte interesada a denunciar el domicilio de los colindantes en el término de cinco días. 6.- Dése la debida participación al Sr. Defensor de Oficial de Pobres y Ausentes a los efectos que hubiere lugar (Art. 196 del C.P.C.) 7.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal Pte. de Trámite- Ante mí: Beatriz Inés Hiruela- Prosecretaria." - Publíquese los Edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2024.-

09/11/14 ABR. LIQ. N° 39387 \$4.800,00.-

El Dr. Carlos Marcelo Cosentini Vocal N° 7 de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE N° C-000867/2013: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: en Exp. Principal B-199075/2008: MENDEZ CRISANTO c/ MENDEZ RAMON, ordena Publicación de la parte dispositiva de la siguiente Sentencia: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta y uno del mes de julio del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la SALA TERCERA DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, los Dres. CARLOS MARCELO COSENTINI, ALEJANDRA MARÍA LUZ CABALLERO y NORMA BEATRIZ ISSA, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° C-867/2013, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: CRISANTO MENDEZ c/ RAMON MENDEZ", del cual... El Dr. COSENTINI, dijo: ... Por todo ello... LA SALA TERCERA DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIAL DE JUJUY, RESUELVE : 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapación interpuesta por el Sr. CRISANTO MENDEZ y declarar que el mismo ha adquirido por prescripción veintefinal, cuyo plazo se ha cumplido en Marzo de 2013, el inmueble individualizado con PADRON G-554, MATRICULA 331, CIRCUNSCRIPCIÓN 4, SECCIÓN2, LOTE o PARCELA 214b ubicado en la Localidad de Valle Colorado- Departamento Valle Grande, de ésta Provincia de Jujuy, debiéndose ajustar sus medidas a las que surgen especificadas en el Plano de mensura aprobado por la Dirección General de Inmuebles con el N° 08002.- 2.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. 3.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del Sr. CRISANTO MENDEZ a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la accionante.- 4.- Imponer las costas por el orden causado y diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello. (Art. 25, ap. a, Ley 6112).- 5.-Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copias.-Fdo.: Dr. Carlos Marcelo Cosentini -Presidente de Trámite-; Alejandra Maria Luz Caballero -Vocal-; Norma Beatriz Issa -Vocal-. Ante mí: Dr. Jose Rolando Cazón -Prosecretario Técnico de Juzgado".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, Marzo de 2025.-

09/11/14 ABR. LIQ. N° 39400 \$4.800,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, a cargo de la Dra. Sapag, Ana María Del Huerto- Jueza, ante la Dra. Taglioli, Agustina Paola- Secretaria, en el Expediente N°: C-189427/21. Carátula: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: BARRIENTOS, NOEMI DEL ROSARIO c/ ALDECOA, JULIO CESAR y otros" se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 09 de Mayo del 2024. I.- Atento las





constancias de autos y lo peticionado por los Dres. Dr. Víctor Colina por la actora con el patrocinio letrado del Dr. José Cruz, hágase efectivo en contra de contenido mediante proveído del 03/04/24 respecto a HMDI SRL y GRUPO HORIZONTE DESARROLLO INMOBILIARIO, teniendo por cierto los hechos expuestos en la demanda. II - Notifíquese a HORIZONTES DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. Y HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. por medio de Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. III.-Notifíquese por cédula. Firmado por Sapag, Ana María Del Huerto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Taglioli, Agustina Paola - Secretario de Primera Instancia”.-

09/11/14 ABR. LIQ. N° 39382 \$4.800,00.-

El en Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 1, en el **expediente C-257570/2024**, caratulado: “Prorroga de Guarda en Expte. Principal C-212375/2022, JALDIN ROSALIA ANGELA c/ DELGADO BEATRIZ NATIVIDAD DEL VALLE”, proceda a notifica a la Sra. DELGADO BEATRIZ NATIVIDAD DEL VALLE D.N.I. N° 35.824.269, las siguientes providencias dictadas en autos: “San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre 2024.- I.- Téngase por presentada a la Dra. María de las Mercedes Moreno, Defensora Oficial de la Unidad de Defensa N° 4 por constituido domicilio legal y por parte asumiendo la representación de la Sra. ROSALIA ANGELA JALDIN, D.N.I. N° 29.629.847 atento Carta Poder adjunta en la presentación de fecha 18 de Septiembre 2024.- II.- Admítase la presente demanda de Incidente Prorroga de Guarda solicitada por la Dra. María de las Mercedes a favor de la Sra. ROSALIA ANGELA JALDIN por su sobrina la niña KEILA NATALI FABIANA DELGADO, D.N.I. N° 56.235.951 de conformidad a lo dispuesto en el art. 657 del CCCN.- III.- Hágase saber a la promotora de autos, que deberá notificar de la presente acción a la progenitores de la menor la Sra. BEATRIZ NATIVIDAD DEL VALLE DELGADO-D.N.I. N° 35.824.269.- IV.- De la acción promovida y de la Prorroga de Guarda córrase vista a la D.N.N.A y P.D. N° 9 por el termino de cinco días, haciéndole saber que las presentes actuaciones son digitales.- V.- Sin perjuicio de lo decretado dese intervención al Equipo Interdisciplinario de este Tribunal de Familia a los fines que realice en el termino de diez días, un estudio socio-ambiental amplio por la Sra. Asistente Social del Equipo Interdisciplinario, en el domicilio de las partes y donde reside el menor, a fin de meritar la dinámica del grupo familiar, y todo otro dato de interés para la causa.- VI.- Atento a lo solicitado por la Sra. Defensora concédase el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva a la Sra. ROSALIA ANGELA JALDIN, D.N.I. N° 29.629.847, habiendo adjuntado los respectivos informes de pobreza conforme Art. 134 del C.P.C.c.- VII.- Diligencias a cargo de la letrada.- VIII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Arias María Luisa- Juez del Tribunal de Familia Ante mi Dr. Mercado Eisenberg, Hugo Nicolás-Firma Habilitada”.- San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2025.- Téngase presente informe actuarial que antecede.- En su merito y a fines de evitar mayor desgaste jurisdiccional ordénese notificación a la Sra. BEATRIZ NATIVIDAD DEL VALLE DELGADO- D.N.I. N° 35.824.269, de la existencia de la presente causa, por edictos en el Boletín Oficial y por tres días en un diario local.- Diligencias a cargo de la letrada de la Promotora de autos.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. María Luisa Arias- Juez- Ante mi Dra. Silvana Inés Tejerina- Secretaria”.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2025.-

09/11/14 ABR. S/C.-

Tribunal del Trabajo- Sala I- Vocalía 3, en el **expediente C-252613/2024**, caratulado: "ENFERMEDAD/ACCIDENTE DE TRABAJO: NARVAEZ, ALVARO EZEQUIEL c/ ORTIZ, CAMILA ANDREA y GARECA CONSTRUCCIONES SRL".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Despacho en Diez de marzo del año dos mil veinticinco.- San Salvador de Jujuy, 11 de marzo del 2025.- Atento lo informado por la Dirección de Sociedades Comerciales y lo solicitado en el escrito N° 1621572, notifíquese el decreto de fecha 30/08/2024 a la co demandada Gareca Construcciones S.R.L. mediante Edicto que será publicado en el Boletín Oficial de la provincia y en un diario de circulación masiva en la ciudad, por tres (3) veces en cinco(5) días, facultándose al letrado de la parte actora para su diligenciamiento, conforme Art. 179 del C.P.C.C.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Daniel Horacio Camu.- Juez Ante Mi: Proc. Candelaria Leal Corte- Prosecretaria.- Proveído///Despacho en dos de septiembre del año dos mil veinticuatro.- San Salvador de Jujuy, 2 de septiembre del 2024.- Téngase por presentado al Dr. Silvio Germán Courtade, por constituido en domicilio legal y por parte en representación del Sr. Álvaro Ezequiel Narváez, a merito de la Carta Poder que acompaña, mediante escrito N° 1372187.- Intímase al letrado presentante para que en el término CINCO (5) DIAS, acredite en autos el pago de estampilla profesional, CAPSAP bajo apercibimiento establecido en el Art. 49 inc. 5 de la Ley 6358.- Admítase la presente demanda, la cual se tramitará conforme el procedimiento de Juicio Ordinario Oral (Art. 328 ss. del C.P.C. y C. ; Art. 12 Inc. 1 de Ley 6361 y constancias documentales agregadas como prueba).- Asimismo, CORRASE TRASLADO a los accionados Camila Andrés Ortíz DNI 44.402.639 y Gareca Construcciones S.R.L. CUIT 33-7178892-9 en los domicilios denunciados, a quienes se les emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla en el término de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de tener por admitidos los hechos lícitos afirmados por el actor.- Intímase a la demandada para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del perímetro del asiento de este Tribunal, y denunciar un correo electrónico válido, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (Art. 65 C.P.C. y C.-) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Daniel Camu Juez Ante mí Dra. Susana Ramires Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2025.- Secretaria: Dra. Susana Ramires Prosecretaria.-

09/11/14 ABR. LIQ. N° 39388-39401-39402 \$4.800,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 017-SBDS/2025- Expte. N° 1102-137-2019.- Se informa a la comunidad en general que: de acuerdo a ley N° 5063/98 y decreto N° 9067/07, se presenta la Publicación de Inclusión en el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente de: Plan de Manejo Sustentable de Bosques Nativos. Iniciado por: **BRACAMONTE PERRY MERY LEONOR** DNI: N° 12.762.960, en el carácter de Administradora Judicial de Sucesión de Pablo Bracamonte designada en el Expte. Judicial N° 078490/16, para predio denominado “Finca: La Reducción” sup. Total de 113,51 Has individualizado como Matricula E- 19763, Circ 2, Sección 3, Parcela N°: 606, Padrón E-20427. Ubicada en el Distrito Fraile Pintado, del Depto: Ledesma, Provincia de Jujuy. Tiene Plan de Orden. Predial aprobado, Res: N° 809/2024 SBDS, 27 dic. año 2024 cuya superficie total es de 455,66 Has, Referido a Expte. N°: 1102-315-2024. Dicho EIA Estudio de Impacto Ambiental de Plan de Manejo Sustentable de Bosques Nativos se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Ventura Sid Lujan- Consultor Ambiental.- Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y en un diario de circulación masiva, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2025.-

09/11/14 ABR. LIQ. N° 39378 \$4.800,00.-

El Dr. Diego Armando Puca. juez en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4, en el **expediente C-260098/2024**, caratulado: "EJECUTIVO: ARROYO, MARIO ARMANDO c/ CASTILLO, JORGE LUIS", notifica a CASTILLO, JORGE LUIS, DNI N° 24.611.108, las siguientes providencias que a continuación se transcriben: REF. EXPTE. C 260098/2024 San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2025. 1- Proveyendo el Escrito Nro: 1654479/ 1669102 del Dr. Víctor Manuel Paz, publíquese edictos en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial por un día, a fin de notificar al Sr. Jorge Luis Castillo DNI: 24.611.108 el presente decreto y la providencia de fecha 03/12/2024. Se hace saber al accionado, que la resolución se tendrá por notificada a los cinco (5) días contados desde la última publicación (art. 179 CPC) 2.- Hágase saber al Dr. Paz que en el S.I.G.J. obran edictos disponibles. 3.-...4.-...5.- Notifíquese (Art. 169 del C.P.C. y C. Ley 6.358).- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado.- Ref. Expte. C-260098/2024.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre del 2024.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Víctor Manuel Paz, en nombre y





representación de Sr. Mario Armando Arroyo DNI: 25.613.052, por parte y por constituido domicilio legal conforme Poder Gral. debidamente juramentado que acompañada en archivo PDF.- 4.- Atento a la demanda Ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 515, 519, y demás concordantes, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Jorge Luis Castillo DNI: 24.611.108, en el domicilio denunciado por la suma de pesos un millón cuarenta y un mil con 00/100 ctvos. (\$1.041.000,00) por capital reclamado, con más la suma de pesos quinientos veinte mil quinientos con 00/100 ctvos. (\$520.500,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, cítase de REMATE para que en el término de cinco (5) días, Art. 207 del C.P.C. y C., de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. 5.- Intímase a la parte demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del perímetro de la Ciudad. Asimismo, intimase a las partes y sus letrados o cualquier tercero interviniente a denunciar correo electrónico válido y de su eventual actualización, bajo apercibimiento (art. 65 del C.P.C. y C. ley 6.358). 6.- Comisionase, a los efectos del punto anterior, a los Sres. Oficiales de Justicia para su diligenciamiento de conformidad a lo establecido por el art. 521, art. 522 del C.P.C. y C. ley 6.358, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. 7.- Proveyendo la presentación N° 1459301, agréguese y téngase el pago de los aportes de ley que adjunta en archivo PDF. 8.- Resérvense los originales de la documentación acompañada, que quedara reservada en caja fuerte de la Secretaría y eventualmente entregada, cuando procesalmente así corresponda. 9.- Impóngase al profesional la confección de las diligencias respectivas, las que deberán ser cargadas en el S.I.G.J. en el link de Diligencias Colaborativas para su posterior control y firma por Secretaría (Art. 85 C.P.C. y C. ley 6.358). 10.- Notifíquese (Art. 169 y 171 del C.P.C. Ley 6.358).- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz - Secretario Habilitado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por un día.- Se hace saber al accionado, que la resolución se tendrá por notificada a los cinco (5) días contados desde la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2025.-

11 ABR. LIQ. N° 39419 \$1.600,00.-

En el Tribunal de Familia a cargo de la Dra. Jiménez Norma Amalia- Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° 2 de la Provincia de Jujuy, se tramita el expediente C-224371/2023, caratulado: "ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRES: FLORES, CARINA ELIZABETH DEL VALLE".- Pedido por cambio de nombre de CRUZ JAQUELINA AGUSTINA DNI 52.275.683, se modifique y en el futuro pase a llamarse FLORES, JAQUELINA AGUSTINA, con la Supresión del Apellido Paterno y Adición de Apellido Materno "FLORES".- A tales fines, publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses según art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Fdo. Dra. Jiménez Norma Amalia- Juez del Tribunal de Familia.-

11 ABR. 12 MAY. S/C.-

Marisa E Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. DIAZ, JOSÍAS EMANUEL DNI N° 33550872 que se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2024. Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-233761/23 caratulado "Ejecutivo: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ DIAZ, JOSIAS EMANUEL", del que Resulta:...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra del Sr. DIAZ, JOSIAS EMANUEL, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$56.613,87) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora considerada ésta a la fecha denunciada al cobro en el escrito de demanda (01/02/22) y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios, al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios del Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, en la suma de \$168.644,43 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 43 CTVOS), con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento de fecha 10/10/2023 en contra del Sr. DIAZ, JOSIAS EMANUEL, mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley, deberá el letrado adjuntar las diligencias, mandando en el Sistema único de gestión Judicial en colaborativas. VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. m.a. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez; ante mi Dra. María Laura López Pfister- Secretaria." Publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial y un diario local, de conformidad lo dispuesto por el art. ARTÍCULO 179 del CPCyC. San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2025.-

11 ABR. LIQ. N° 39409 \$1.600,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el C-178377/21 caratulado "CREDINEA S.A. c/ AGUERO MARIA ROSA S/ Ejecutivo". Procede a notificar por este medio a la Sra. María Rosa Aguero, DNI N° 16.352.281 que se ha dictado el siguiente Proveído: "Ref. Expte. C-178377/2021.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2024.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de la Sra. María Rosa Aguero, D.N.I. N° 16.522.281, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos veintitrés mil novecientos con 53/100 ctvos. (\$ 23.900,53). El mencionado monto es representativo presentado por la suma de pesos treinta y tres mil novecientos ochenta y tres con 40/100 ctvos (\$ 33.983,40).- 2.- Adicionar al capital reclamado los intereses compensatorios morigerados en una suma equivalente a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la fecha de vencimiento del título (10/10/2018) y hasta su efectivo pago. 3.- Adicionar al capital reclamado los intereses punitorios morigerados, los cuales se determinan en una suma dineraria equivalente al 50% de los intereses moratorios, computables desde la fecha de 04/09/2023. 4.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución y la resolución de regulación de honorarios por cédula y las restantes por Ministerio de la Ley.- 5.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 6.- Diferir la regulación de Honorarios profesionales hasta tanto exista planilla de liquidación firme y consentida.- 7.- Intimar, firme la presente resolución, a la parte actora, a retirar de la Secretaría el documento original motivo de la presente ejecución, en el término de cinco días de notificado.- 8.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Firmado Dr. Diego Armando Puca Juez, Ante Mi Procurador





Enzo Gerardo Ruiz Firma Habilitada. Publíquense Edictos por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 25 de marzo del 2025.-

11 ABR. LIQ. N° 39408 \$1.600,00.-

Dra Marisa E Rondon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. HERRERA, VANESA NOELIA D.N.I. N° 34.192.026 que en el **Expte N° C-233706/23**, caratulado: “CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ HERRERA VANESA NOELIA S/ Ejecutivo” se ha dictado la siguiente providencia: Notifíquese al demandado Sr. HERRERA, VANESA NOELIA DNI N° 34192026 a depositar la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 166.705,80), en concepto de Capital reclamado, con más la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 9/100 CTVOS (\$83.352,9), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (Art. 65 del CPCyC) Queda facultado el Sr. Oficial de Justicia, para requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario, para allanar domicilio.- Dado, Firmado y Sellado, en la Sala de mi público Despacho, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 08 días del mes de Octubre de 2.024.- Fdo. Dra. Marisa E Rondon Juez – Ante mi Dra. Domínguez María Belén- Secretaria.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día. San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2025.-

11 ABR. LIQ. N° 39411 \$1.600,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil y Comercial y Familia Juzgado Multifueros Perico, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-224150/23**, caratulado: “CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ RUIZ MARIO BENIGNO S/ Ejecutivo” cita y emplaza al demandado RUIZ, MARIO BENIGNO para que en el término de CINCO DIAS a partir de la publicación de edictos pague ante este Juzgado la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE con 81/100 (\$ 78.277,81.-) en concepto de capital con mas la de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 90/100 CTVS. (\$39.138,90), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/ o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado Multifueros Perico, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes con quien se seguirá el trámite.- Notifíquese por edictos.

11 ABR. LIQ. N° 39404 \$1.600,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-217252/23**, caratulado: “BANCO MASVENTAS S.A. c/ IGNACIO SANTIAGO S/ Ejecutivo” cita y emplaza al demandado IGNACIO, SANTIAGO para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS (\$18.432,00.-) en concepto de capital con mas la de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 CENTAVOS (\$5.529,60), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/ o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaría n° 2, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza. Notifíquese por edictos. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación local, de conformidad a lo dispuesto, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-

11 ABR. LIQ. N° 39410 \$1.600,00.-

En Tribunal de Familia Sala I- Vocalía 3, sito en calle General Paz N° 625 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-108684/2018**, caratulado: “ALIMENTOS: OCAMPO VALDEZ SANTUSA c/ CANCHI JOSE ALEJANDRO”, a cargo de la Jueza Dra. Martha A. Rosebluth y Dra. Noelia María Suárez- Secretaria, procede a citar y emplazar por el termino de cinco (5) días al Sr. JOSE ALEJANDRO CACHI DNI N° 34.914.177, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, por si o por apoderado, bajo apercibimiento de designar un Defensor Publico para que lo represente.- La publicación se hará de acuerdo a lo previsto en el Art. 179 y ss del Código Procesal Civil de la Provincia de Jujuy, por el termino de un (1) día en el Boletín Oficial y un diario que designe un Juez a propuesta de parte.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2025.-

11 ABR. S/C.-





EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 03, Secretaría N° 05, en el Expte. N° C-240712/23, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de HERRERA, FROILAN y SANTOS, ESQUIELA ELVIJIA, cita y emplaza por treinta días a herederos y a acreedores de LIDIA ROSA BERGANSOLA. Declárase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato de los Sres. **FROILAN HERRERA, DNI N° 7.217.168, y ESQUIELA ELVIJIA SANTOS, DNI N° F0.981.140.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local.- Secretaría: Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2.025.-

11 ABR. LIQ. N° 39352 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1, en el Expte. N°: C-255111/2024, "caratulado: Sucesorio Ab Intestato: AVALOS SIXTO SANTOS y ERAZO CEDILIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes: El Sr. **AVALOS, SIXTO SANTOS, D.N.I. 8.194.004 y la Sra. ERAZO, CEDILIA, D.N.I. N° 5.463.058.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Juan Pablo Calderón, Juez y de la Proc. Valeria Jaitovich, firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero del 2025.-

11 ABR. LIQ. N° 39414 \$1.600,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-269.364/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALEMAN, FRANCISCO y TAPIA, ROSA Solic. por Alemán, Ester Liliana y Alemán, Juan Carlos", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **FRANCISCO ALEMAN, L.E.: 8.190.687 y ROSA TAPIA, DNI N° 12.006.352.**- Publíquese en un Diario Local y en el Boletín Oficial por un día. Fdo. Dra. María De Los Ángeles Meyer-Secretaria.-

11 ABR. LIQ. N° 39383 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifueros -Perico- Civil y Comercial en el Expte. C-269704/25, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HANSEN, SERGIO DANIEL Solic. por Hansen Demarco, Mauro Alejandro y otro", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **SERGIO DANIEL HANSEN, D.N.I. N° 16.682.181.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (cfr. Art. 602 inc. 2 del C.P.C.C.J).- Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial- Dr. Gonzalo Sánchez Russo- Prosecretario.- Ciudad Perico, 3 de Abril de 2025.-

11 ABR. LIQ. N° 39423 \$1.600,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, Ref. al Expte. N° C-C-263649/24- caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MENDOZA, JORGE LUIS Solic. por Mendoza, Nicolás Heriberto" cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y a acreedores del Sr. **JORGE LUIS MENDOZA D.N.I. N° 29.978.297,** a cuyo fin publíquese, edictos por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC), emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Firmado por Torres, Alejandra Daniela - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia. Firmado por Aban, María Gabriela - Firma habilitada.-

11 ABR. LIQ. N° 39215 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7, en el expediente C-267147/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GOMEZ, CONRADO GABRIEL Solic. por Gómez, María Isabel", cita y emplaza por el término de treinta días (30) a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **GOMEZ, CONRADO GABRIEL D.N.I. N° 25.954.133.** - Publíquese en el Boletín Oficial por un día (1) (art. 2340 del CCCN y 602 del CPCYC) y en un Diario Local por un día (art 602 inc 2 del CPCYC).- Fdo. Soaje Camilo José- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2025.-

11 ABR. LIQ. N° 39389 \$1.600,00.-

En el Expte. N° D-054251/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: IRAMAIN, MARCOS ALBERTO, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría N° 17 - de la Ciudad De San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **MARCOS ALBERTO IRAMAIN, D.N.I. N° 12.763.355-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- Ante Mí: Dra. Mariana R. Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2024.-

11 ABR. LIQ. N° 39161 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 11, de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-259120/2024.- Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato. DELIA ESPERANZA CEDRO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **DELIA ESPERANZA DNI 10.580.589.**- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por un día. (Art 2340 CCC y Art 602 CPC).- Prosecretaria: Dra. Pérez, Mabel Andrada.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2025.-

11 ABR. LIQ. N° 39431 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-057915/2015 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: VILCA, MARCOS", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **VILCA, MARCOS DNI M8.204.059.**- Publíquese en el Boletín





Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC inc. 2 del C.P.C).- Secretaria: Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 21 de marzo del 2025.-

11 ABR. LIQ. N° 39285 \$1.600,00.-

En el Expte. N° D-054360/2024, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CAMPOS, ROLANDO APOLINAR Solic. por Campos, Liliana Silvana", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **ROLANDO APOLINAR CAMPOS D.N.I. N° 7.233.231.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- Ante Mí: Dra. Florencia Marcela Artaza- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 20 de Diciembre de 2024.-

11 ABR. LIQ. N° 39360 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-268972/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato TARIFA DOMINGA ANGELA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOMINGA ANGELA TARIFA DNI. N° 6.344.290.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por un día (Art. 602, inciso 2° del CPC y C.).- Fdo. Dra. María Belén Domínguez-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo del 2025.-

11 ABR. LIQ. N° 39433 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **BENITA ESTHER VILLAFÑE, DNI N° 4.142.115** (Expte. N° D-53616/24).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 04 de noviembre de 2024.-

11 ABR. LIQ. N° 39442 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 4- Secretaría 7, en el expediente C-269693/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PORTAL, DALMACIA Solic. por Figueroa, Alberto y otros", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DALMACIA PORTAL DNI N° 12.846.280** fallecida el 11 de Junio del año 2022 en la Localidad de San Salvador de Jujuy, Prov de Jujuy.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dr. Camilo J. Soaje- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril del 2025.-

11 ABR. LIQ. N° 39456 \$1.600,00.-

La Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez del Juzgado de Primera Instancia Multifueros de Perico, en el expediente C-252841/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PIANA VICTOR HUGO Solic. por Yuri Lorena Soledad", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **VICTOR HUGO PIANA, DNI N° 26.232.972,** fallecido en fecha 25 de Febrero de 2024, por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese. Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y un diario local.- Fdo: Gonzalo Sánchez Russo- Prosecretario Técnico Adm. De Juzgado.- Ciudad Perico, 4 Noviembre de 2024.-

11 ABR. LIQ. N° 39451 \$1.600,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 2, en el expediente C-254395/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BARRON, CLAUDIO MARCELO Solic. por Barron, Daiana Estefanía y otros", notifica a fin de que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante **BARRON CLAUDIO MARCELO DNI N° 23.625.591,** el cual deberá efectivizarse en el Boletín Oficial y en un diario local de trascendencia, por un día (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.) para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Secretaria N° 2- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre de 2024.-

11 ABR. LIQ. N° 39448 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-263915/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SALAS, GLADIZ MAFALDA Solic. por Alabi, Rosa Estela Del Valle y Alabi, Miguel Ángel", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **GLADIZ MAFALDA SALAS, D.N.I. N° 2.792.122.-** Publíquese en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Secretaria N° 1, Dra. Valeria Alba Jaitovich- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2025.-

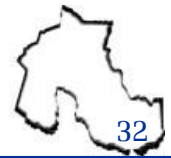
11 ABR. LIQ. N° 39429 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-254413/2024, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de CRUZ, MARIO ROBERTO Solic. Por Cruz, Ariel Darío", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **MARIO ROBERTO CRUZ, DNI N° M7.285.587,** fallecido el 16/08/2000, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante. Atentamente.- Secretaria N° 3.- Fdo. Cormenzana Alfredo- Prosecretario Técnico Administrativo.-

11 ABR. LIQ. N° 39443 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-256361/24 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CORIA, HUGO RAUL Solic. por Moran, Adelaida Rosa y otros", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sr. **HUGO RAUL CORIA DNI. M.5.509.603** de estado civil casado, fallecido el 05 de Enero de 2021 en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante.- A cargo del Dr. Arturo Daniel Alfonso-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2024.-





Abril, 11 de 2025.-

11 ABR. LIQ. N° 39443 \$1.600,00.-

La Dr/a. Alejandra Daniela Torres juez/a en Juzgado Multifuero- Civil y Comercial, en el expediente C-262767/24 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ ANTONIO Solic. por López, Eduardo Antonio y otros", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **LOPEZ ANTONIO D.N.I. N° M- 8.204.486.**- Publíquese por un día en Boletín Oficial y un día en un diario local.- Firmado: Aban María Gabriela firma habilitada.-

11 ABR. LIQ. N° 39458 \$1.600,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el expediente C-267932/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FERNANDEZ BLANCO, MARIA CRISTINA Solic. por Jorge, María Celia y Jorge, Federico", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA CRISTINA FERNANDEZ BLANCO D.N.I. 12.595.369.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local un día- Prosecretario: Dra. Gonzalo Sánchez Russo.- Ciudad de Perico, 1 de Abril de 2025.-

11 ABR. LIQ. N° 39460 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **VALENTINA VILLALBA DE SANABRIA, DNI N° 92.319.948** (Expte. N° A-45560/10).-Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días. Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate- secretaria de cámara. San Pedro de Jujuy, 18 de octubre de 2023.-

11 ABR. LIQ. N° 38702 \$1.600,00.-

